

MEMORANDO



Radicado No: 202652002000030723

Para: GERARDO ALFREDO COLMENARES PORRAS
Coordinador Grupo Jurídico Regional Norte de Santander-ICBF
Asunto: SOLICITUD SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE APOORTE
Fecha: 29 de julio de 2026

Cordial saludo.

De manera atenta me permito solicitar realizar proceso contractual a suscribir entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar regional Norte de Santander y las siguientes Entidades Administradoras de Servicio:

ZONA	SITCO	NOMBRE EAS
1707	279478	ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES COMUNITARIO BIENESTAR FAMI CINCO
1683	279476	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL GLOBITOS
1692	279477	CORPORACION NUEVA GRANADA
1673	279471	HOGAR INFANTIL PINOCHO
1719	279481	ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR SIMON BOLIVAR

Se aportan los siguientes documentos anexos a la presente solicitud:

- Estudios Previos.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Certificado PACCO.
- Invitación a Ofertar.
- Documentos soporte para la contratación como capacidad jurídica, experiencia, capacidad técnica y financiera.



LAURA MILENA RICO MUÑOZ
Coordinadora Centro Zonal Cúcuta Dos

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	F9.P35.ABS	14/10/2025
		Versión 1	Página 1 de 24

ESTUDIO PREVIO		
1. Datos del área responsable de la necesidad:	Dependencia solicitante:	CENTRO ZONAL DOS
	Responsable del área solicitante:	LAURA MILENA RICO MUÑOZ
2. Número PACCO:	27325	
3. Objeto:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE “CERO A SIEMPRE”. – ZONA 1673.	
4. Justificación y descripción de la necesidad a satisfacer:	JUSTIFICACIÓN La Constitución Política, en su artículo 44, establece los derechos fundamentales de las niñas y los niños y determina su prevalencia sobre los derechos de los demás. Además, impone a la familia, la sociedad y el Estado la obligación de garantizar su desarrollo armónico e integral. Estos mandatos se refuerzan con la Ley 12 de 1991, mediante la cual se aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño, comprometiéndolo al Estado colombiano a asegurar un nivel de vida adecuado y a promover su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social, así como su derecho a la educación y a entornos protectores y afectivos. En coherencia con estos principios, el Gobierno Nacional creó mediante el Decreto 4875 de 2011 la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia –CIPI–, instancia encargada de liderar la estrategia “De Cero a Siempre”. Esta estrategia, posteriormente elevada a política de Estado mediante la Ley 1804 de 2016, definió las bases conceptuales, técnicas y de gestión para garantizar el desarrollo integral de la primera infancia, estableciendo el concepto de atención integral como un conjunto de acciones intersectoriales, intencionadas, continuas y articuladas entre los niveles nacional y territorial. En este marco, la educación inicial se reconoce como un derecho fundamental de los niños y niñas menores de seis años y como un proceso pedagógico estructurado orientado al desarrollo de sus capacidades a través del juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, con participación activa de la familia. Su orientación técnica y su reglamentación corresponden al Ministerio de Educación Nacional conforme a la política de Estado para la primera infancia. Por su parte, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF–, creado mediante la Ley 75 de 1968 y reglamentado por el Decreto 2388 de 1979, es un establecimiento público descentralizado encargado de ejecutar las políticas del Gobierno Nacional en materia de fortalecimiento familiar y protección del menor de edad. En virtud de la Ley 1804 de 2016, el ICBF cumple un doble rol: como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, responsable de liderar y articular la implementación territorial de la política, y como entidad prestadora de servicios directos, responsable de organizar la educación inicial, armonizar lineamientos y fiscalizar la operación de las modalidades de atención. Este conjunto normativo se articula con el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, “<i>Colombia, Potencia Mundial de la Vida</i>”, adoptado por la Ley 2294 de 2023, que establece como prioridad la universalización progresiva de la atención integral en los territorios con mayores condiciones de vulnerabilidad,	

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN
DIRECTA

F9.P35.ABS

14/10/2025

Versión 1

Página 2 de 24

particularmente zonas rurales, dispersas y comunidades étnicas. Para ello, el Decreto 1336 de 2018 reglamenta esquemas de financiación y cofinanciación que permiten la concurrencia de recursos nacionales y territoriales para la atención integral.

En el marco del Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia, la Ruta Integral de Atenciones –RIA– organiza las atenciones esenciales que deben garantizarse, entre ellas la educación inicial, identidad, salud, nutrición, protección, formación familiar, acceso a contenidos culturales y la presencia de talento humano cualificado. Estas orientaciones se complementan con el Código de la Infancia y la Adolescencia —Ley 1098 de 2006—, que consagra la protección integral como eje de la garantía de derechos y define la primera infancia como una etapa decisiva del desarrollo humano que requiere atención impostergable en salud, nutrición, protección y educación inicial.

De igual manera la Ley 1098 de 2006, por la cual se expidió el Código de la Infancia y la Adolescencia, define la Protección Integral y el derecho al Desarrollo Integral de la Primera Infancia, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 7o. PROTECCIÓN INTEGRAL. Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.

La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos”.

“ARTÍCULO 29. DERECHO AL DESARROLLO INTEGRAL EN LA PRIMERA INFANCIA. La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todos los niños y las niñas”.

En este sentido, el ICBF como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de estos en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia “De Cero a Siempre”

La Ley 1804 de 2016 estableció la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia “De Cero Siempre”, sentando las bases conceptuales, técnicas y de gestión para garantizar el desarrollo integral, en el marco de la doctrina de la protección integral. Con ello busca fortalecer el marco institucional para el reconocimiento, la protección y la garantía de los derechos de las mujeres gestantes y de los niños y de las niñas de cero a seis años, así como la materialización del estado social de derecho.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY
1581 DE 2012



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN
DIRECTA

F9.P35.ABS

14/10/2025

Versión 1

Página 3 de 24

En su artículo 5, esta ley define la educación inicial como un derecho de los niños y niñas menores de seis (6) años, y se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, contando con la familia como actor central de dicho proceso. Su orientación política y técnica, así como su reglamentación estarán a cargo del Ministerio de Educación Nacional y se hará de acuerdo con los principios de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre. La reglamentación será de obligado cumplimiento para toda la oferta oficial y privada, nacional y territorial y definirá los aspectos relativos a la prestación, inspección, vigilancia y control de este derecho y proceso.

Así mismo, el artículo 22 establece que la implementación territorial de esta política:

"(...) deberá hacerse a partir de las competencias y funciones que los alcaldes y gobernadores tienen en relación con la garantía de los derechos de los niños y las niñas. Su alcance y propósito debe estar en coherencia con lo definido en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, principalmente en lo relacionado con el diseño, implementación y seguimiento de la Ruta Integral de Atenciones. En concordancia, los alcaldes y gobernadores, para garantizar dicha implementación, deberán incluir la RIA de manera obligatoria en sus planes de desarrollo.

Los Consejos de Política Social del orden nacional, departamental, distrital y municipal, deberán orientar el proceso de implementación de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y promover la articulación de sectores, la construcción de relaciones intersectoriales, la generación de líneas de acción unificadas y el equilibrio entre el orden nacional y territorial.

La inobservancia de la implementación territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre será sancionada disciplinariamente como causal de mala conducta.

Los gobiernos departamentales, distritales y municipales deberán mantener relación directa con la Comisión Intersectorial para la Atención Integral a la Primera Infancia por vía del Sistema Nacional de Bienestar Familiar local, para canalizar la asistencia técnica para sus iniciativas y para el desarrollo de políticas, programas y proyectos en materia de primera infancia.

La Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre se deberá implementar sobre el principio de corresponsabilidad entre el Estado, la familia y la sociedad, por medio de planes, estrategias y acciones que aseguren la atención, la protección y el desarrollo integral de los niños y niñas".

Y define las responsabilidades a cargo de otros actores, frente a las cuales se resaltan las siguientes:

"Artículo 19. Funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. El rol del ICBF en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre está definido por su naturaleza institucional y por el doble papel que le asigna la Ley 1098 de 2006.

Como ente rector, articulador y coordinador del SNBF (Sistema Nacional de Bienestar Familiar) le corresponde:

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN
DIRECTA

F9.P35.ABS

14/10/2025

Versión 1

Página 4 de 24

a) Liderar la implementación territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre a la luz de la RIA;

b) Promover la participación y la movilización social en torno a la protección integral de la primera infancia como prioridad social, política, técnica y financiera.

Como entidad encargada de generar línea técnica y prestar servicios directos a la población le corresponde:

a) Armonizar los lineamientos de los diferentes servicios a través de los cuales atiende población en primera infancia, de acuerdo con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre;

b) Organizar la implementación de los servicios de educación inicial con enfoque de atención integral de acuerdo con los referentes técnicos para tal fin y en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre;

En desarrollo del proceso de planeación para la contratación de los servicios de Educación Inicial, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– adelantó un análisis integral de la oferta disponible, con fundamento en las orientaciones impartidas por la Dirección de Primera Infancia y la Dirección de Contratación, así como en la zonificación construida mediante las mesas de concertación territoriales, instrumento que permitió identificar las necesidades de atención y la capacidad instalada requerida para garantizar la continuidad del servicio en cada territorio.

Con base en dicha información, se realizó la verificación de las Entidades Administradoras del Servicio (EAS) inscritas en el Registro Único de Oferentes –RUO–, evaluando el cumplimiento de las condiciones jurídicas, técnicas, administrativas, financieras y operativas establecidas por el ICBF para la prestación de los servicios de atención integral a la primera infancia.

Como parte de este análisis, se revisaron, entre otros aspectos, la operación de las modalidades de Educación Inicial, la capacidad institucional y logística para atender la cobertura requerida, la presencia y conocimiento del contexto territorial, el cumplimiento de los lineamientos técnicos vigentes, la disponibilidad del talento humano exigido, el comportamiento contractual evidenciado durante la ejecución de contratos anteriores y la inexistencia de sanciones, multas, declaratorias de incumplimiento, cláusulas penales, caducidad o cualquier otra circunstancia que afectara la idoneidad de las entidades para la prestación del servicio.

Producto de esta evaluación y ante la necesidad de dar continuidad a la prestación de los servicios de manera ininterrumpida, se determinó que las Entidades Administradoras del Servicio que actualmente operan en el departamento Norte de Santander objeto de la presente contratación, acreditan las condiciones de idoneidad, experiencia, capacidad técnica, administrativa, financiera y operativa requeridas para garantizar la prestación del servicio con los niveles de calidad exigidos por el ICBF.

En consecuencia, la continuidad de estas entidades en la operación de los servicios obedece al resultado del análisis técnico, jurídico y financiero realizado por la Entidad, y no constituye una permanencia automática derivada de contratos ejecutados con anterioridad. Por el contrario, responde a la verificación objetiva del cumplimiento de los requisitos y criterios establecidos en la normatividad vigente, los lineamientos técnicos institucionales y las reglas que orientan la estructuración de la contratación.

Esta decisión contribuye, además, a garantizar la continuidad en la atención integral de las niñas, los

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN
DIRECTA

F9.P35.ABS

14/10/2025

Versión 1

Página 5 de 24

niños, las mujeres gestantes y sus familias, evitando interrupciones en la prestación del servicio, preservando los procesos pedagógicos y el acompañamiento a las comunidades, y asegurando la protección del interés superior de la niñez, en armonía con los principios de planeación, transparencia, eficiencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la gestión contractual del Estado.

En este sentido, la presente contratación responde a una necesidad real y debidamente sustentada, orientada a garantizar la prestación continua, oportuna y con calidad de los servicios de Educación Inicial en el departamento, asegurando el cumplimiento de los fines constitucionales y legales asignados al ICBF como entidad responsable de liderar y materializar la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia “De Cero a Siempre”.

En desarrollo de las funciones asignadas por la Constitución Política, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1804 de 2016 y demás disposiciones que regulan la prestación de los servicios de Educación Inicial, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– adelantó el proceso de planeación para la contratación de los servicios de atención integral a la primera infancia, con el propósito de garantizar la continuidad, oportunidad, calidad y cobertura de la atención en el territorio.

NECESIDAD IDENTIFICADA

La Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia “De Cero a Siempre”, establecida mediante la Ley 1804 de 2016, reconoce la Educación Inicial como un derecho fundamental de todas las niñas y los niños menores de seis (6) años. Esta atención debe desarrollarse bajo un enfoque pedagógico intencional y permanente, articulado con los componentes de la atención integral definidos por la Política (familia, salud y nutrición, proceso pedagógico, ambientes protectores, talento humano y gestión administrativa). En consecuencia, el ICBF tiene la responsabilidad de asegurar la continuidad y calidad de los servicios de atención a la primera infancia en las diferentes regiones del país.

Para la planeación de la presente contratación, las Direcciones de Primera Infancia y Contratación impartieron orientaciones a las Direcciones Regionales mediante memorando con radicado No. 202616000000064413 de fecha 22 de mayo de 2026, con el fin de consolidar una base de datos construida a partir de mesas de concertación territoriales. Este ejercicio permitió elaborar la zonificación que determina la distribución territorial de los servicios y constituye el insumo principal para definir la necesidad de contratación en cada región.

Este proceso garantiza que los recursos se orienten a los grupos con mayores condiciones de vulnerabilidad, conforme a los principios de eficiencia, equidad y corresponsabilidad propios de la atención integral.

En este contexto, la presente contratación resulta necesaria para asegurar que los servicios de atención a la primera infancia continúen operando de manera oportuna, pertinente y con calidad, de acuerdo con los lineamientos técnicos y las necesidades territoriales previamente identificadas.

Modalidades de atención a la primera infancia

La educación inicial se concibe como un proceso pedagógico intencionado, permanente y estructurado, orientado al desarrollo integral de los niños y las niñas a través de pilares como el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, que requiere la articulación de acciones y servicios en seis componentes esenciales:

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY
1581 DE 2012



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN
DIRECTA

F9.P35.ABS

14/10/2025

Versión 1

Página 6 de 24

1. Familia, comunidad y redes: Fortalecimiento del entorno familiar y social.
2. Salud y nutrición: Garantía de condiciones óptimas de crecimiento y bienestar.
3. Proceso pedagógico: Desarrollo de estrategias educativas adecuadas para la primera infancia.
4. Ambientes educativos y protectores: Creación de espacios seguros y estimulantes.
5. Talento humano: Formación y capacitación de profesionales cualificados.
6. Proceso administrativo y de gestión: Organización y monitoreo eficiente de los servicios.

Con el objetivo de brindar una comprensión clara a las organizaciones interesadas en convertirse en prestadoras de servicios de Educación Inicial, es importante destacar que la Dirección de Primera Infancia presta sus servicios de educación inicial a través de tres (3) modalidades de atención. El propósito central de cada una es garantizar la atención integral de niños, niñas y mujeres gestantes, a través de un modelo basado en los seis componentes mencionados previamente.

Como parte de la actualización y transformación de las condiciones técnicas y operativas, el ICBF, a través de la Dirección de Primera Infancia, busca estandarizar los servicios para cumplir con los más altos estándares de calidad. Para lograrlo, se han expedido nuevos manuales y guías que rigen la prestación de los servicios. Por lo tanto, el análisis y la estructuración de la contratación se basarán en las siguientes modalidades de atención, las cuales se agrupan de la siguiente manera:



Descripción de las modalidades de atención a la primera infancia

Con el fin de ofrecer una atención integral que se adapte a las diversas necesidades de la primera infancia en Colombia, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) ha estructurado sus servicios en distintas modalidades. El siguiente cuadro presenta una visión general de cada una, detallando su enfoque, objetivo y la población que atienden:

Tabla 1. Descripción de las modalidades de atención a la primera infancia

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY
1581 DE 2012



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN
DIRECTA

F9.P35.ABS

14/10/2025

Versión 1

Página 7 de 24

Modalidad	Resumen	Descripción	Objetivo General	¿A Quién Va Dirigido?
Institucional	Prestación de servicios en espacios físicos fijos y adecuados para el desarrollo integral de los niños y niñas.	Este servicio garantiza el derecho fundamental a la educación inicial y promueve el desarrollo integral de niñas y niños en la primera infancia. Se brinda en espacios especialmente diseñados para favorecer el juego, el aprendizaje y el bienestar. La modalidad institucional se implementa principalmente en zonas urbanas y cabeceras municipales con alta concentración de población infantil.	Potenciar el desarrollo integral de niñas y niños desde la gestación, fortaleciendo las interacciones, ambientes y experiencias pedagógicas que garanticen sus derechos, con un enfoque de calidad, pertinencia y oportunidad. Esta atención se ofrece a través de profesionales capacitados, comprometidos con el bienestar y aprendizaje de la Primera Infancia.	- Niñas y niños desde los 6 meses hasta los 4 años, 11 meses y 29 días. - En algunos casos puede incluir a niñas y niños hasta los 5 años, 11 meses y 29 días, cuando no hay oferta cercana del grado de transición. - Mujeres y personas en estado de gestación o lactancia, vinculadas a la modalidad - Niñas y niños menores de 3 años que se encuentran conviviendo con su madre en Establecimientos de Reclusión.
Familiar y Comunitaria	Servicios que se prestan directamente en los hogares o en espacios comunitarios, con un fuerte enfoque en el fortalecimiento de la familia.	Es una modalidad de educación inicial con enfoque integral en la que las familias, cuidadores principales y comunidades son protagonistas activos. Se implementa en zonas urbanas y rurales, a través de espacios como viviendas de madres y padres comunitarios, sedes comunitarias o lugares acordados con las familias, adaptados a las tradiciones y saberes de cada territorio.	Garantizar el derecho a la educación inicial y a acciones de cuidado de calidad que sean oportunas y adecuadas, promoviendo el desarrollo integral de las niñas y los niños, así como el bienestar de las mujeres y personas gestantes.	- HCB Familia Mujer e Infancia– HCB FAMI y HCB Familia, Mujer e Infancia para el BienVenir – HCB FAMI BienVenir: mujeres y personas en estado de gestación, niñas y niños hasta los seis (6) meses y veintinueve (29) días de edad - Educación Inicial en el Hogar: niñas y niños desde los siete (7) meses hasta los dos (2) años, once (11) meses veintinueve (29) días de edad - Hogar Comunitario de Bienestar Familiar – HCB: niñas y niños del rango de dieciocho (18) meses a cuatro (4) años, once (11) meses y veintinueve (29) días de edad. - Jardín Comunitario: niñas y niños del rango de dieciocho (18) meses a cuatro (4) años, once (11) meses y veintinueve (29) días de edad.
Propia e Intercultural	Modelos de atención diseñados para comunidades étnicas y rurales, que valoran y respetan sus saberes ancestrales, cultura y prácticas de cuidado.	Modalidad Propia e Intercultural reconoce a las niñas y los niños como sujetos de derechos, seres sociales únicos, diversos y profundamente enraizados en una cultura. Su propósito es garantizar el derecho a una educación inicial pertinente, oportuna y de calidad, fortaleciendo su identidad cultural y autonomía desde los primeros años de vida. Esta modalidad promueve el buen vivir y el desarrollo integral a partir del sentido de pertenencia a la comunidad, la participación activa de las autoridades tradicionales y el involucramiento de las familias.	Potenciar el desarrollo integral de niñas y niños de comunidades étnicas y campesinas, desde la gestación, a través de servicios de educación inicial con enfoque diferencial e intercultural que reconozcan la diversidad cultural, garanticen los derechos individuales y colectivos, y fortalezcan el tejido social, cultural y comunitario en armonía con los usos y costumbres de sus territorios.	- Mujeres y personas en estado de gestación, niñas y niños hasta los cuatro (4) años, once (11) meses veintinueve (29) días que requieren de educación inicial en el marco de la atención integral. - Sin perjuicio de lo anterior, se atenderán niñas y niños hasta cumplir los cinco (5) años, once (11) meses veintinueve (29) días, siempre y cuando en su entorno cercano no exista oferta de educación preescolar, específicamente de grado transición.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN
DIRECTA

F9.P35.ABS

14/10/2025

Versión 1

Página 8 de 24

Las modalidades de atención, con sus distintos enfoques institucionales, familiares, comunitarios y propios, representan los vehículos a través de los cuales se materializa la política de primera infancia. Para que este proceso sea efectivo, se utiliza el Sistema de información institucional Cuéntame. Este sistema es una herramienta clave que centraliza la información de los participantes, permitiendo un registro organizado y facilitando el seguimiento de los servicios. Su uso es vital para asegurar que la atención ofrecida en cada modalidad no solo sea de calidad, sino que también responda a las necesidades reales de cada niño, niña persona y/o mujer gestante y su familia.

Este sistema permite registrar de manera oportuna y organizada la información de niñas, niños, personas y mujeres gestantes y sus familias. Su uso es clave para identificar a quienes, por su situación de vulnerabilidad, necesitan acceder de forma prioritaria a los servicios del ICBF.

En virtud de lo anterior, se tiene que, la actividad contractual del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, busca propender el cumplimiento de las normas constitucionales de garantía de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes y de prevalencia de los derechos de la niñez, establecidos en el artículo 44 de la Constitución, la Ley 12 de 1991, los principios de protección integral, el interés superior de las niñas, los niños y los adolescentes, la prevalencia de los derechos, corresponsabilidad, exigibilidad de los derechos y perspectiva de género, consagrados en los artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12 de la Ley 1098 de 2006 y por los principios rectores de las políticas públicas de infancia, adolescencia y familia previstas en el artículo 203 de la Ley 1098 de 2006.

Adicionalmente, en lo que respecta a las buenas prácticas dentro de la gestión contractual, según el artículo 3° del Manual de Contratación, los funcionarios y colaboradores encargados de la actividad contractual en la sede de la Dirección General y en las Regionales del ICBF asumen un compromiso ético y moral en sus actuaciones, garantizando condiciones de legalidad, equidad, objetividad y justicia en la gestión administrativa y contractual, de allí que a través de los procesos contractuales mediante los cuales la Entidad logra materializar sus objetivos misionales y satisfacer sus necesidades, se ha garantizado el deber de selección objetiva, con el fin de escoger la oferta más favorable para los intereses colectivos perseguidos con la contratación, así como la libre concurrencia, y participación, es decir, la comparación de ofertas en condiciones de igualdad sin restricciones injustificadas, anteponiendo siempre la selección objetiva y transparencia contemplada en la Ley, ya que nuestra misión es trabajar por la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Régimen especial de aporte

El Régimen Especial de Aporte para la contratación de los servicios de bienestar familiar tiene su base jurídica en disposiciones especiales que reconocen la naturaleza particular del ICBF La Ley 7ª de 1979, en el artículo 21 numeral 9 facultó al ICBF para “celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales” con el fin de desarrollar su objetivo misional. Esta habilitación legal permite al ICBF asociarse con diversos entes para la prestación del servicio público de bienestar familiar.

Dicha facultad fue reglamentada inicialmente por el Decreto 2388 de 1979 (que desarrolló la Ley 7/79). En ese decreto se definió la figura del “contrato de aporte”, entendida como aquella tipología contractual en la cual “el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio [de bienestar familiar], actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN
DIRECTA

F9.P35.ABS

14/10/2025

Versión 1

Página 9 de 24

dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del ICBF", en otras palabras, el ICBF aporta recursos a un operador para que este preste servicios a la comunidad, bajo supervisión del Instituto.

Con el tiempo, el marco normativo se consolidó mediante normas posteriores. En particular, el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995 estableció expresamente que la prestación del servicio de bienestar familiar se puede contratar directamente bajo la tipología de contrato de aporte, es decir, exceptuándolo de los procedimientos ordinarios de contratación. Asimismo, el Decreto 1529 de 1996 desarrolló el procedimiento especial de estos contratos, al punto que coloquialmente se le conoce como "Régimen Especial de Aporte". Toda esta normativa se encuentra actualmente compilada en el Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015 (Sector de Inclusión Social y Reconciliación), en los artículos 2.4.3.2.5 y siguientes.

En síntesis, el fundamento legal del régimen especial de aporte descansa en la Ley 7 de 1979 (que crea el Sistema Nacional de Bienestar Familiar e ICBF) y en sus decretos reglamentarios, complementados por normas posteriores que autorizaron la contratación directa mediante contratos de aporte dada la naturaleza especial del servicio de bienestar familiar. El Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), establecido por la Ley 7ª de 1979, es el conjunto de políticas, instituciones y programas orientados a la protección integral de la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia.

En este contexto, la finalidad del régimen especial de aporte es garantizar la prestación eficiente, continua y de alta calidad del servicio público de bienestar familiar, mediante la vinculación de operadores especializados que coadyuven al ICBF en el desarrollo de su misión. Este servicio público abarca programas de nutrición, protección de niños, prevención del maltrato, fortalecimiento familiar y educación inicial que corresponde al servicio objeto de este estudio previo.

El régimen especial de aporte tiene como objetivo facilitar que el ICBF pueda contratar la ejecución de sus programas misionales con entidades idóneas de una manera ágil y focalizada. Debido a la amplitud de su cobertura nacional, el ICBF se apoya en organizaciones de la sociedad civil y entes territoriales para operar las unidades de servicio. Este modelo busca aprovechar la experiencia y capacidad instalada de dichos operadores locales para llevar los servicios del SNBF a las comunidades, bajo la supervisión técnica y financiera del ICBF.

El Capítulo III del Título III del Manual de Contratación del ICBF (versión 7) regula el Régimen Especial de Aporte, correspondiente a la contratación directa para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar y orienta al ICBF para celebrar directamente contratos para dichos servicios con entidades sin ánimo de lucro pertenecientes al Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) o con personas naturales, ambas de reconocida solvencia moral, respetando integralmente los principios de la función administrativa y de la contratación pública.

En este sentido, la presente contratación responde a una necesidad real y debidamente sustentada, orientada a garantizar la prestación continua, oportuna y con calidad de los servicios de Educación Inicial en el departamento, asegurando el cumplimiento de los fines constitucionales y legales asignados al ICBF como entidad responsable de liderar y materializar la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre", con el propósito de garantizar la continuidad, oportunidad, calidad y cobertura de la atención en el territorio.

En consecuencia, se encuentra plenamente justificada la necesidad de realizar un proceso de contratación para celebrar contrato de aporte con una entidad sin ánimo de lucro que cuente con

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	F9.P35.ABS	14/10/2025
		Versión 1	Página 10 de 24

	solvencia moral y técnica para “PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE “CERO A SIEMPRE”. en la zona 1673 La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, por lo que se anexa el certificado del Plan de Compras y Contratación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.																
5. Alcance del objeto a contratar:	El alcance del presente estudio previo se circunscribe a la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral para la primera infancia que se encuentran discriminados en el anexo de zonificación, para la zona 1673. La ejecución del contrato deberá realizarse dentro del marco técnico, metodológico y operativo definido en los manuales y guías aplicables a cada servicio, así como los lineamientos y referentes técnicos para la atención integral a la primera infancia.																
6. Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC:	<table><tr><th>Código UNSPSC</th><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clases</th></tr><tr><td>93141500</td><td>Servicios Políticos y Asuntos Cívicos</td><td>Servicios comunitarios y sociales</td><td>Desarrollo y servicios sociales</td></tr><tr><td>93141600</td><td>Servicios Políticos y Asuntos Cívicos</td><td>Servicios comunitarios y sociales</td><td>Población</td></tr><tr><td>86121500</td><td>Servicios educativos y de formación</td><td>Instituciones Educativas</td><td>Escuelas elementales y secundarias</td></tr></table>	Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clases	93141500	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales	93141600	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Población	86121500	Servicios educativos y de formación	Instituciones Educativas	Escuelas elementales y secundarias
Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clases														
93141500	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales														
93141600	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Población														
86121500	Servicios educativos y de formación	Instituciones Educativas	Escuelas elementales y secundarias														
7. Tipo de contrato a celebrar:	De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en el artículo 34 Manual de Contratación del ICBF vigente y lo dispuesto en la Ley 7 de 1979, y los Decretos 2388 de 1979, 2150 de 1995, 1137 de 1999 y 1084 de 2015, entre otras, el contrato resultado del presente Proceso Administrativo de Selección se denominará: Contrato de Aporte. Lo anterior en concordancia con lo establecido en el artículo 32 del Manual de Contratación del ICBF, el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, y el artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, o con personas naturales de reconocida solvencia moral, no obstante, estas contrataciones deberán atender integralmente los principios rectores de la función administrativa y de la contratación pública, en consecuencia deberán observar los principios de la contratación pública.																
8. Modalidad de selección:	Con base en la información contenida en el Estudio de Sector elaborado por la Dirección de Abastecimiento y la tipología de los contratos a celebrar, la modalidad de selección corresponde a Contratación Directa, con fundamento en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995. Sin perjuicio de lo anterior, resulta relevante resaltar que, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación vigente del ICBF, esta contratación está precedida por la realización de un																

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN
DIRECTA

F9.P35.ABS

14/10/2025

Versión 1

Página 11 de
24

proceso administrativo que puede corresponder a invitación cerrada, o competitiva de régimen especial (invitación pública).

En este contexto, y con base en el análisis de la oferta y la demanda realizada en el estudio del sector y en las conclusiones de este, para la zona 1673 se ha evidenciado la configuración de la siguiente causal para realizar invitación cerrada:

CAUSAL

Literal M) Cuando se trate de servicios que ameriten una prestación ininterrumpida, en razón a que se le prestan a una población que precisa continuidad de los procesos, por la buena ejecución o las metodologías aplicadas por el contratista; en consecuencia, se debe acreditar en los documentos previos que el contratista cuenta con experiencia de valor excepcional para continuar con la prestación de los servicios. En los casos en que sea viable suscribir nuevos contratos con contratistas que hayan tenido previamente ejecuciones contractuales provistas, no será necesario enviarles nueva invitación; en tales casos, bastará la aceptación del contrato en la plataforma SECOP II como manifestación de su consentimiento.

Los factores de verificación de capacidad técnica, financiera y jurídica fueron definidos con base en lo indicado en el estudio del sector y en la invitación realizada, y correspondieron a:

I. Verificación jurídica

- Manifestación de interés en celebrar el o los contrato(s) de aporte, mediante el diligenciamiento y entrega del formato que se anexa a esta invitación.
- Certificado de Existencia y Representación Legal o su documento equivalente expedido por la autoridad según la naturaleza de la organización, con el cual acredite la existencia de la personería jurídica y la persona que ejerce su representación legal. Este documento debe tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha del plazo máximo para presentar la documentación.
- Estatutos vigentes y acta de aprobación de estos por parte del máximo órgano de administración de la persona jurídica
- Autorización expresa por parte del órgano directivo competente, cuando exista limitación del representante legal de la persona jurídica para contratar (cuando aplique).
- Certificación o Resolución de Inscripción expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción del grupo en el Registro de Cabildos y Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas (cuando aplique según la naturaleza de la organización).
- Certificación o Resolución expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras (cuando aplique según la naturaleza de la organización).
- Certificado del Registro Único Comunal expedido por la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior en donde conste la calidad de organismo comunal (cuando aplique según la naturaleza de la organización).
- Certificado de otorgamiento o reconocimiento de la personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar o licencia de funcionamiento. Para la celebración del

**1. Justificación
de los factores
de selección:**

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN
DIRECTA

F9.P35.ABS

14/10/2025

Versión 1

Página 12 de
24

contrato se validará previamente que la personería otorgada o reconocida o la licencia se encuentre vigente y no este cancelada o suspendida.

- Certificado de encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social de los últimos 6 meses en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, firmado por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal.
- En caso de contar con Revisor Fiscal, se deberá anexar copia del documento de identificación, de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente.
- Formato de declaraciones para la celebración del contrato o convenio, diligenciado y firmado por el representante legal. Se anexa formato.
- Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal (Contraloría) del representante legal y de la persona jurídica (fecha de consulta no mayor a 30 días).
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría) del representante legal y de la persona jurídica (fecha de consulta no mayor a 30 días).
- Consulta de antecedentes judiciales (Policía Nacional de Colombia) del representante legal (fecha de consulta no mayor a 30 días)
- Consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del representante legal y de la persona jurídica (fecha de consulta no mayor a 30 días)
- Certificación de Registro de Deudores Alimentarios Morosos vigente del representante legal (REDAM)
- Certificado de compromiso de aporte en contrapartida en el formato anexo.
- Certificación bancaria del contratista (persona jurídica). Debe estar activa e indicar el saldo, el cual debe ser de CERO PESOS (\$0).
- Registro Único Tributario – RUT del contratista (persona jurídica). Debe estar activo.
- Registro de futuro contratista (persona jurídica) como proveedor del ICBF.
- Registro del futuro contratista (persona jurídica) como proveedor en el SECOP II.

II. Verificación Financiera

La verificación de la capacidad financiera y operativa se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes, por lo que se deberá aportar:

- Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio, donde conste que el mismo se encuentra renovado y en firme. Este documento debe tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha del plazo máximo para presentar la documentación.

Para el caso de las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país; las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia; las Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias o asociaciones o cooperativas de Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB; las Asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios del servicio; las Asociaciones y cooperativas de padres y madres tránsito, y los Grupos Étnicos que no se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, la verificación financiera se realizará con base en la información de estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2025, aprobados por el órgano directivo correspondiente. En consecuencia, en lugar del Registro Único de Proponentes deberán aportar los siguientes documentos:

- Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2025 comparativo año 2024, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal y del Contador,

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN
DIRECTA

F9.P35.ABS

14/10/2025

Versión 1

Página **13** de
24

indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.

- Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 comparativo año 2024, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal y el Contador, indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
- Notas a los estados financieros 2025 elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF. Las notas a los estados financieros deben registrar al grupo NIIF al cual pertenece la entidad y revelar los conceptos de las variaciones de las cuentas más representativas de los estados financieros.
- Certificado de los estados financieros debidamente firmados por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado de copia del documento de identificación, de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente del contador.
- Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indique el número de cédula y de tarjeta profesional del contador público
- Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025.

Serán objeto de verificación financiera los siguientes indicadores:

Índice de liquidez	Índice de Endeudamiento Menor o igual a
1,0	0,75

Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero (\$0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Interpretación

- ✓ **índice de liquidez:** (Activo Corriente dividido por el pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).
- ✓ **Nivel de endeudamiento:** (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.

Capacidad operativa

La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una ESAL una vez cumpla los indicadores mínimos de capacidad financiera, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá la ejecución de contratos de mayor valor.

La capacidad operativa será calculada a partir de los siguientes criterios:

1. Liquidez = Activo corriente / Pasivo corriente.
2. Endeudamiento = Pasivo total / Activo total.

Tenga en cuenta que se debe:

- Acreditar el cumplimiento de los indicadores de liquidez y endeudamiento de los rangos descritos en la tabla inferior.
- El interesado quedará habilitado en el rango donde acredite la totalidad de los indicadores, de acuerdo con la tabla de Capacidad Operativa.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN
DIRECTA

F9.P35.ABS

14/10/2025

Versión 1

Página 14 de
24

A partir de este criterio, el ICBF determinará la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado.

Para determinar esta capacidad, se tomará la capacidad operativa del proponente, de acuerdo con los criterios financieros establecidos en el presente documento, y se le restará el valor por ejecutar de los contratos en ejecución, de acuerdo con el corte que corresponda a la fecha de la entrega de la manifestación de interés

Para obtener la capacidad de los proponentes se utilizará la siguiente formula:

CAPACIDAD = CAPACIDAD OPERATIVA DEL PROPONENTE EN SMMLV MENOS (-) VALOR POR EJECUTAR* DE LOS CONTRATOS EN EJECUCION EN SMMLV

*Se entiende valor por ejecutar, el valor que no ha sido obligado por el contratante o Entidad.

Los interesados que no cuenten con capacidad igual o mayor al valor del contrato o de los contratos que se pretende suscribir, se considerarán como NO CUMPLE en este criterio y no podrán continuar en las fases posteriores del proceso.

A continuación, se presentan los rangos de capacidad operativa establecidos para esta invitación:

INDICADORES HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Rango	ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV
	Mínimo	Máximo	Hasta
1	1,0	0,75	1.000 SMMLV
2	1,2	0,65	2.000 SMMLV
3	1,4	0,60	4.000 SMMLV
4	1,6	0,55	8.000 SMMLV
5	1,8	0,50	16.000 SMMLV

III. Verificación técnica

Para efectos de determinar la idoneidad técnica y teniendo en cuenta que a la fecha, si la entidad que usted representa cuenta con un cabal y buen desempeño de los contratos o convenios suscritos con el ICBF en la vigencia 2026, no se requerirá la presentación de certificados de experiencia adicional, y en su lugar se realizará la validación interna de los siguientes aspectos:

- Que la entidad se encuentre al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.
- Que la entidad no cuente con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la entidad para contratar.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN
DIRECTA

F9.P35.ABS

14/10/2025

Versión 1

Página **15** de
24

- Que la entidad no cuente con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación en la atención directa de las niñas y niños de los servicios de primera infancia.
- Concepto favorable de la supervisión de los contratos y/o convenios ejecutados en la presente vigencia, en términos de calidad y pertinencia en la prestación del servicio.
- Percepción de la comunidad representada por niños, niñas, mamás, papás, acudientes, agentes educativos y en general talento humano, sobre la prestación de los servicios de atención por parte de la entidad en la presente vigencia.

Adicional a esto, se deberá presentar:

- Certificado de compromiso de aporte en contrapartida en el formato anexo.

IV. Documentación para la celebración del contrato de aporte

- Consulta al registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes del representante legal del contratista.
- Certificación bancaria del contratista (persona jurídica). Debe estar activa e indicar el saldo, el cual debe ser de CERO PESOS (\$0).
- Registro Único Tributario – RUT del contratista (persona jurídica). Debe estar activo.
- Registro de futuro contratista (persona jurídica) como proveedor del ICBF.
- Registro del futuro contratista (persona jurídica) como proveedor en el SECOP II.

La documentación fue revisada por el comité verificador conformado por las siguientes personas:

LAURA MILENA RICO MUÑOZ – COORDINADORA CENTRO ZONAL DOS.

DIEGO LARA – APOYO JURÍDICO CZ DOS.

MARIA FABIOLA ROZO – APOYO FINANCIERO CZ DOS.

El resultado de la verificación arrojó que **(HOGAR INFANTIL PINOCHO)** con Nit. **(890505603-9)**, cuenta con la capacidad técnica, operativa y financiera para celebrar el contrato de aporte.

2. Obligaciones /
Compromisos
de las partes:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO
RELACIONADAS CON EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

- 1. Eje de calidad 1.1.** Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. **1.2.** Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas del Sistema Integrado de Gestión - SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales técnicos, guías operativas, modelos específicos de atención, procedimientos, guías, formatos, entre otros) necesarios para la operación de los servicios contratados. **1.3.** Entregar los resultados de la percepción del usuario frente a la prestación del servicio misional. **1.4.** Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación del servicio. **1.5.** Contar con información documentada para la recepción,

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN
DIRECTA

F9.P35.ABS

14/10/2025

Versión 1

Página **16** de
24

tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual **1.6.** Asegurar que los equipos de medición propios utilizados para el cumplimiento del objeto contractual o convenio cuentan con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias. **1.7.** Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio, incluyendo de ser necesario, el control de los cambios realizados.

2. Eje de seguridad de la información. **2.1.** Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente durante la ejecución del contrato. **2.2** Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. **2.3** Suscribir un documento de autorización de tratamiento de datos personales con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato. **2.4.** Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del objeto establecido. **2.5** Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este. **2.6.** Cumplir con lo establecido en la G22.GT "Guía para el Uso de dispositivos personales -BYOD"-cuando se requiera conexión de equipos que no son propiedad de ICBF a la red institucional. **2.7.** Identificar, documentar y evaluar los riesgos de seguridad de la información relacionados con los procesos, sistemas y servicios que estén dentro del alcance del objeto contractual, conforme a las mejores prácticas internacionales, tales como las establecidas en la norma ISO/IEC 27001:2022 o su equivalente y alineadas con la Política de Seguridad de la información definidas con el operador de servicios de tecnología.
3. **Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo. 3.1.** Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019 del Ministerio de Trabajo o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente. **3.2** Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio. **3.3.** Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. **3.4** Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal y ropa de trabajo requerida para la realización de sus actividades. **3.5** Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio. **3.6** Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
4. **Eje ambiental. 4.1.** Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad. **4.2** Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos. **4.3** Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente. **4.4** Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. **4.5** Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente. **4.6** Realizar el mantenimiento y lavado de la trampa de grasas y/o sistemas

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY
1581 DE 2012

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	F9.P35.ABS	14/10/2025
		Versión 1	Página 17 de 24

	de tratamiento de aguas residuales, adoptando las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos generados.4.7 Realizar el mantenimiento y lavado de los tanques de almacenamiento de agua para consumo adoptando las medidas necesarias para garantizar el suministro de este recurso. Las demás obligaciones de las partes se encuentran definidas en las minutas que se anexan a este estudio previo y que hacen parte integral del mismo
3. Comité Técnico	CONFORMACIÓN: Para coordinar acciones y apoyar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato y validar los procesos y procedimientos requeridos para la adecuada prestación del servicio, se conformará el comité técnico de la siguiente manera: - Coordinador del Centro Zonal (cuando no sea el supervisor del contrato), - Delegados del ICBF designado por el Centro Zonal (como invitado) - Representante legal de la EAS o a quién éste designe a través de poder en documento escrito dirigido a la supervisión/interventor del contrato con facultad para la toma de decisiones debidamente soportada - Director del Establecimiento de Reclusión o su delegado (Servicio DIER) - Defensor de familia del Centro Zonal competente. Cuando sea necesario ((Servicio DIER) - Demas participantes que las partes consideren como apoyo para la revisión de los temas específicos según sea el caso. El supervisor participará en todas las sesiones de comité técnico como invitado permanente y actuará con voz, pero sin voto. SESIONES: Este Comité se reunirá bimensualmente, de manera ordinaria y podrá tener sesiones extraordinarias por solicitud de alguno de sus integrantes cuando así se requiera. Las sesiones podrán ser virtuales o presenciales y sincrónica o asincrónicas como se determine para cada sesión por acuerdo entre las partes. FUNCIONES: Serán funciones del comité técnico operativo las establecidas en el numeral 3.1.1 del ANEXO ORIENTACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS COMITÉS TÉCNICOS o el que lo modifique o sustituya. SECRETARÍA TÉCNICA: para el adecuado desarrollo y organización del comité se deberá definir en conjunto una secretaria/o técnica/o, quien será la encargada de realizar la convocatoria a las reuniones y elaborar las actas y gestionar las firmas. QUORUM DECISORIO: Se constituirá quorum decisorio con el voto favorable de la mitad más uno de los integrantes del comité. En caso de desacuerdos entre los miembros, estos serán resueltos por los supervisores, quienes deberán emitir recomendación en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la sesión de comité respectiva. PARÁGRAFO PRIMERO. De cada reunión se deberá elaborar un acta suscrita por los integrantes del Comité, en la que se harán constar las decisiones aprobadas. PARÁGRAFO SEGUNDO. La primera sesión del Comité Técnico deberá ser realizada máximo durante los diez (10) días siguientes a la legalización del contrato considerando que en esta instancia se deberá revisar y avalar el plan de trabajo para el desarrollo general de las actividades que presenta la EAS.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	F9.P35.ABS	14/10/2025
		Versión 1	Página 18 de 24

	PARÁGRAFO TERCERO. Los comités técnicos operativos en el marco de contratos de aporte son una instancia legítima para la toma de decisiones y recomendaciones técnicas, operativas, administrativas y financieras para la ejecución contractual e implementación del servicio. En el caso que las decisiones a tomar en el Comité puedan afectar las obligaciones o demás condiciones contractuales, el supervisor/interventor deberá realizar la justificación y remitir al ordenador del gasto, o a la instancia correspondiente el concepto debidamente justificado y con sus respectivos soportes, para su aprobación o no en el menor tiempo posible. Este concepto debe consignarse en el acta de comité, y cualquier modificación del contrato implica un otro sí.									
4. Plazo de Ejecución:	El plazo de ejecución del contrato de aporte que se celebre será desde el 01 de agosto de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 31 de octubre de 2026.									
5. Lugar de Ejecución:	El lugar de ejecución del contrato de aporte será en los municipios definidos en el anexo de zonificación para la Zona 1673, descrito a continuación: <table><tr><th>UDS</th><th>MUNICIPIO</th><th>SERVICIO</th><th>COBERTURA USUARIOS</th></tr><tr><td>1</td><td>CÚCUTA</td><td>HOGAR INFANTIL – INSTITUCIONAL</td><td>125</td></tr></table> Para todos los efectos, el domicilio contractual será la ciudad de ubicación del centro zonal Cúcuta de la Dirección Regional Norte de Santander.	UDS	MUNICIPIO	SERVICIO	COBERTURA USUARIOS	1	CÚCUTA	HOGAR INFANTIL – INSTITUCIONAL	125	
UDS	MUNICIPIO	SERVICIO	COBERTURA USUARIOS							
1	CÚCUTA	HOGAR INFANTIL – INSTITUCIONAL	125							
6. Valor estimado del contrato / convenio:	El valor del contrato de aporte corresponde hasta la suma de (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE), (\$ 223,878,896), incluidos impuestos, cuotas de participación (de llegar a cobrarse) contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, y está compuesto de la siguiente manera: a) Aporte en dinero del ICBF: DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 223,878,896), Este valor incluye todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y retenciones aplicables al contrato.									
7. Fuente de los recursos:	El valor del aporte del ICBF se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal y/o vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP II.									
8. Forma de pago o desembolso:	El Valor del aporte efectuado por el ICBF deberá desembolsado de la siguiente manera: <table><tr><th>DESEMBOLSO</th><th>PERIODO</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>1</td><td>BIMESTRAL (agosto - septiembre)</td><td>\$ 149,252,597.00</td></tr><tr><td>2</td><td>Mensual (octubre)</td><td>\$ 74,626,299.00</td></tr></table> El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado: Para el primer desembolso: a) Presupuesto inicial de ingresos y gastos avalado por el Comité Técnico Operativo y aprobado por el Supervisor y/o interventor. b) Aprobación y	DESEMBOLSO	PERIODO	VALOR	1	BIMESTRAL (agosto - septiembre)	\$ 149,252,597.00	2	Mensual (octubre)	\$ 74,626,299.00
DESEMBOLSO	PERIODO	VALOR								
1	BIMESTRAL (agosto - septiembre)	\$ 149,252,597.00								
2	Mensual (octubre)	\$ 74,626,299.00								

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN
DIRECTA

F9.P35.ABS

14/10/2025

Versión 1

Página **19** de
24

programación de aporte de la contrapartida, cuando aplique, avalados por el comité técnico operativo y aprobado por el supervisor y/o interventor. c) Reporte generado por el Sistema de Información CUENTAME o herramienta de Información que defina la entidad, de los datos del Representante Legal, EAS, dirección exacta, teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo con la documentación física que se encuentre validado por el representante legal o quien haga de sus veces. d) Listado actualizado de las UDS en las cuales se prestarán los servicios de atención a los participantes según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable) tomando como insumo los datos ya creados en el Sistema de Información CUENTAME o herramienta de Información que defina la entidad e) Listado de los datos básicos de los participantes de continuidad en la unidad de servicio y los que ingresan según lo establecido en la Guía para la Focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia y las demás directrices del ICBF f) Acta de visita, ficha y registro fotográfico realizado por el supervisor y/o interventor del contrato (conforme a la Resolución No. 4733 de 2022, o documento que la modifique o sustituya) que soporte que la infraestructura ofertada cumple con las condiciones físicas de las instalaciones relacionadas para la prestación del servicio a contratar (Solo aplica cuando el ICBF, para la selección, tuvo en cuenta la sede propia ofertada por la entidad). g) Copia del contrato de comodato firmado cuando aplique. Documento equivalente que dé cuenta al perfeccionamiento del negocio jurídico cualquiera que sea su tipología, o acto jurídico, respecto a la disposición del bien inmueble donde se prestará el servicio de atención a la Primera Infancia (por ejemplo: contrato de arrendamiento, contrato de comodato, certificado de libertad y tradición, o el documento idóneo donde se acredite dicha condición según corresponda) h) Copia de los contratos celebrados con el talento humano contratado para la ejecución y copia de las certificaciones de vinculación de estos al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales. i) Cronograma de actividades correspondiente a la ejecución de las obligaciones contractuales relacionadas con la prestación del servicio. j) El ciclo de menú de conformidad con lo establecido en la minuta patrón aprobado por el nutricionista del ICBF.

Para el último desembolso: a) Informe de la ejecución financiera del período anterior en concordancia con el procedimiento de legalización de cuentas definido en los Manuales Técnicos y Guías operativas, este informe debe ser coherente con los costos de canasta del servicio y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras, y Acta de legalización de cuentas debidamente suscrita y firmada por las partes del periodo inmediatamente anterior. b) Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. c) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. d) Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior (debe coincidir con los soportes entregados para el rubro del Talento Humano en los periodos respectivos). e) Reporte generado por el Sistema de Información CUENTAME o herramienta de Información que defina la entidad, del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia, y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). f) Reporte de información con calidad generado por el Sistema de Información CUENTAME o herramienta de Información

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY
1581 DE 2012



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN
DIRECTA

F9.P35.ABS

14/10/2025

Versión 1

Página **20** de
24

que defina la entidad, del 100% de los participantes atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los Manuales Técnicos y Guías Operativas del servicio correspondiente. g) Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia. h) Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención. i) Soportes de la implementación de los planes de formación y acompañamientos a familias y cualificación del talento humano j) Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario, cuando aplique k) Soporte del pago de honorarios o salarios del mes anterior, a la totalidad del talento humano vinculado a la atención, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales.

PARÁGRAFO PRIMERO: El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente: Se calculará multiplicando el costo de atención por mes, por el total de atenciones contratadas por un mes, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por un mes por el total de atenciones contratadas por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

PARÁGRAFO TERCERO. El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en los alimentos de alto valor nutricional AAVN suministrados en los términos indicados en el presente contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. El prestador de los servicios de atención a la primera infancia aportará para la ejecución del contrato la contrapartida cuando haya lugar, y deben ser avalados en el primer comité técnico operativo del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO. Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por el prestador de los servicios de atención a la primera infancia en el mes correspondiente al desembolso, previa aprobación de los requisitos por la supervisión del contrato, anexando los respectivos soportes, de acuerdo con el procedimiento de legalización de cuentas establecido en los manuales técnicos.

PARÁGRAFO SEXTO. La entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentra sujeta al cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por parte del contratista.

PARAGRAFO SÉPTIMO. Sin perjuicio de la anterior, se podrán realizar desembolsos parciales, cuando a ello hubiere lugar, sujetos a lo siguiente. i) la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, ii) la certificación del Supervisor y/o interventor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo. iii) la disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos nación y propios), iv) la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN
DIRECTA

F9.P35.ABS

14/10/2025

Versión 1

Página 21 de
24

2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En caso de que el pago parcial corresponda al componente de talento humano, deberá acreditarse el cumplimiento de la totalidad de los siguientes requisitos: a) para el primer desembolso: Copia de los contratos celebrados con el talento humano contratado para la ejecución y copia de las certificaciones de vinculación de estos al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, y b) para los demás desembolsos: Soporte del pago de honorarios o salarios del mes anterior, a la totalidad del talento humano vinculado a la atención, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidos en el período anterior, registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS y contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. En caso de pagos parciales, deberá siempre priorizarse el pago del talento humano.

PARÁGRAFO OCTAVO. De las solicitudes de desembolsos presentadas por el prestador de los servicios de atención a la primera infancia, el supervisor podrá realizar el descuento conforme a lo dispuesto en el manual técnico de la modalidad y sus anexos.

PARÁGRAFO NOVENO: El trámite del último pago estará sujeto al cumplimiento de las directrices impartidas por el ICBF, en especial a la presentación de 1) un informe de actividades. 2) un informe de supervisión y/o interventoría de los contratos derivados, si hubiera lugar a ellos, 3) Certificación y soportes donde se acredite que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, salvo que el ICBF disponga procedimiento contrario, en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018.

PARÁGRAFO DECIMO. Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, el prestador de los servicios de atención a la primera infancia deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: i) Los informes técnicos y administrativos consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. ii) El informe financiero del último mes de ejecución del contrato y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. iii) Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF para el presente contrato, que incluya los dos últimos meses de ejecución del contrato y los extractos de los meses siguientes hasta que la cuenta esté en ceros (0) o hasta la liquidación del contrato. iv) Planillas de pago al talento humano, acompañadas del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, correspondientes al último mes de ejecución v) certificado de cobertura que refleje el número de niños, niñas y madres gestantes atendidas durante el último mes de ejecución, junto con la copia del RAM de dicho mes. vi) Reporte generado por el sistema de información de la desvinculación de los participantes de los servicios de atención, talento humano y UDS del contrato finalizado. vii) entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, que defina el supervisor y/o interventor del mismo viii) En caso de que el prestador de los servicios de atención a la primera infancia no continúe con la operación del servicio o de algunas UDS, hará entrega de manera inventariada de las carpetas con la documentación de los niños y niñas que deben permanecer disponibles en las UDS para su custodia y almacenamiento al prestador de los servicios de atención a la primera infancia que le informe el ICBF. ix) Acta de entrega de la infraestructura propiedad del ICBF objeto del contrato de comodato, de acuerdo con

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY
1581 DE 2012

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	F9.P35.ABS	14/10/2025
		Versión 1	Página 22 de 24

	lo estipulado en la “GUIA DE GESTIÓN DE BIENES”, o el documento que la modifique o sustituya, cuando aplique. PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: En todo caso y no obstante a la forma de pago prevista, los pagos están sujetos a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los entregables pactados. PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO: Los pagos correspondientes serán consignados por el ICBF al CONTRATISTA en la cuenta de la entidad financiera que para tal efecto establezca el contratista y que se encuentre registrada y habilitada en el SIIF. PARÁGRAFO DÉCIMO CUARTO. - RETENCIONES: El ICBF descontará sobre cada pago, los impuestos, tasas, contribuciones, a que hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente. El CONTRATISTA autoriza al ICBF a realizar los descuentos y retenciones establecidos en la ley y los ordenados por autoridad judicial.		
9. Interventoría / Supervisión:	Interventoría: SI: ☐ NO: ☒	Razón social del interventor:	N/A
		NIT o identificación del interventor:	N/A
		Representante legal del interventor:	N/A
		Identificación del representante legal del interventor:	N/A
		No. de contrato de interventoría:	N/A
		Nombre del supervisor de la interventoría:	N/A
		Cargo del supervisor de la interventoría:	N/A
		Correo electrónico del supervisor de la interventoría:	N/A
	Supervisión: SI: ☒ NO: ☐	Justificación de contar con interventoría:	N/A
		Nombre del supervisor:	«LAURA MILENA RICO MUÑOZ»
		Identificación del supervisor:	1.012.351.782
		Cargo del supervisor:	COORDINADORA
		Dependencia del supervisor:	CENTRO ZONAL DOS
		Correo electrónico del supervisor:	Laura.Rico@icbf.gov.co
10. Funciones del interventor / supervisor:	1. Observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la Guía de Supervisión de Contratos y Convenios suscritos por el ICBF, y demás manuales y normas vigentes que regulan la materia. 2. Ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato/convenio, exigiendo a las partes el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y las obligaciones que lo integran, así mismo debe verificar el cumplimiento del contrato/convenio en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad y oportunidad en los planes, proyectos, acciones, actividades a desarrollar y horarios, este último, en los casos que aplique. 3. Recibir a satisfacción las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo.		

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	F9.P35.ABS	14/10/2025
		Versión 1	Página 23 de 24

	4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato/convenio y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. 5. Efectuar los requerimientos que sea del caso cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. 6. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta posibles incumplimientos y estructurar los soportes y hacer el respectivo informe del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el ICBF, en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 7. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 8. Autorizar los pagos o desembolsos, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación del cumplimiento de los requisitos definidos para tal fin. 9. Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato/convenio, y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. 10. Una vez perfeccionadas las modificaciones de los contratos/ convenios, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir al contratista para surta los trámites ante el respectivo garante, cuando aplique. 11. Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014. 12. Velar porque la garantías cuando apliquen se mantengan vigentes e incluidos los amparos que correspondan para la etapa de liquidación o postcontractual cuando a ello hubiere lugar. 13. Proyectar con la debida antelación, la liquidación del contrato/convenio, en los casos en los que la misma se imponga. 14. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente. 15. Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por el ICBF. 16. Las demás que se establezcan en el Manual de Contratación, y la guía de supervisión. Parágrafo: En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien haga sus veces y en caso de que el designado no tenga remplazo en su ausencia temporal o definitiva, la supervisión será asumida por el inmediato superior, sin necesidad de modificación contractual alguna. En caso de que se materialice la situación anterior se deberá informar inmediatamente a la Dirección de Contratación o a la Coordinación Jurídica, o a la dependencia responsable de actualizar la información en SECOP II.
11. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo:	De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01” de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsible en la contratación. SE ADJUNTA MATRIZ DE RIESGOS
12. Análisis que sustenta la exigencia de garantías:	De conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y según lo dispuesto en el Libro 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 3 – Garantías, del Decreto Nacional 1082 de 2015, le corresponde al CONTRATISTA constituir en favor del ICBF la (s) garantía (s) que cubran los siguientes amparos:

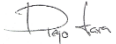
¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	F9.P35.ABS	14/10/2025
		Versión 1	Página 24 de 24

	- Cumplimiento del contrato con una cuantía de mínimo el 30% del valor del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más o hasta la liquidación. - Calidad del servicio con una cuantía de mínimo el 30% del valor del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más. - Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales con una cuantía de mínimo el 30% del valor del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 3 años más. - Responsabilidad Civil Extracontractual cuyo valor amparado y coberturas deberá determinarse conforme al valor del contrato (incluida la contrapartida), de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. PARÁGRAFO PRIMERO: El monto de las garantías deberá ser restablecido por EL CONTRATISTA, cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare. Dentro de los términos estipulados en este Contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de EL ICBF. EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, actualización y mantenimiento de la garantía mencionada. Con todo, el contratista autoriza a la Entidad, para que con cargo a las sumas que esta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el contratista no la constituyere o actualizare, y para que EL ICBF tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO SEGUNDO: En tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente. PARÁGRAFO TERCERO: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera a EL CONTRATISTA de las responsabilidades legales con los riesgos asegurados.
13. Viabilidad del Comité de Contratación:	En sesión de fecha 28 de julio de 2026, el Comité de Contratación de Sede de la de la Dirección Regional Norte de Santander se emitió concepto favorable para adelantar la contratación que aquí se relaciona. El ordenador del gasto se apartó de la recomendación del comité de contratación: NO: X
14. Anexos:	- Memorando con radicado No. 202616000000064413 de fecha 22 de mayo de 2026 - Certificado PACCO - Sitco - CDP - Invitación a manifestar interés y sus anexos. - Certificado de continuidad - Evaluación de criterios - Acta de comité de contratación No. 22

Cargo	Nombre	Firma
COORDINADORA CENTRO ZONAL CÚCUTA DOS	LAURA MILENA RICO MUÑOZ	

Revisó: Laura Milena Rico Muñoz – Coordinadora Centro Zonal Cúcuta Dos. 

Elaboró: Diego Lara – Apoyo Jurídico PI. 

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Denominación del bien o servicio	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE"										Anexo #	4
											Fecha	17/12/25

Elaborado de conformidad con la metodología propuesta por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación".

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se lo asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuando se inicia el tratamiento	Cuando se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Retrasos en actividades que afectan la ejecución del plan de trabajo	Retraso en el desarrollo del objeto del contrato.	3=Posible	3=Modrado	6	Riesgo Alto	Contratista	Planificar de manera previa y adecuada el desarrollo de las actividades, evaluar su desarrollo y ajustar cronograma y plan de trabajo, generar alertas tempranas, comité de seguimiento	2=Improbable	3=Modrado	5	Riesgo Medio	SI	ICBF	Desde el inicio de la ejecución.	Hasta la finalización de la ejecución.	Seguimiento por parte del supervisor del contrato, mediante la verificación del cronograma del plan de trabajo y comités técnicos operativos.	Permanente
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Suspensión de actividades por emergencias sanitarias	Retraso en el desarrollo del objeto del contrato, paralización del servicio.	3=Posible	4=Mayor	7	Riesgo Alto	ICBF y Contratista	Protocolos de bioseguridad y planes de contingencia, flexibilización del servicio	2=Improbable	3=Modrado	5	Riesgo Medio	SI	ICBF y Contratista	Desde el inicio de la ejecución.	Hasta la finalización de la ejecución.	Seguimiento por parte del supervisor del contrato, mediante la verificación protocolos de actuación ante emergencias	Permanente
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Incumplimiento en la contratación y permanencia del talento humano mínimo requerido.	Retraso o paralización temporal o definitiva del servicio. Reclamos a la entidad contratante. Declaratoria de caducidad del contrato.	2=Improbable	4=Mayor	6	Riesgo Alto	Contratista	Procesos de selección anticipados, bancos de hoja de vida, verificación y aprobación de perfiles en comité técnico operativo.	2=Improbable	3=Modrado	5	Riesgo Medio	SI	Contratista	Desde el inicio de la ejecución.	Hasta la finalización de la ejecución.	Seguimiento por parte del supervisor del contrato, mediante la verificación protocolos de actuación ante emergencias	Permanente
4	Específico	Externo	Ejecución	Financieros	Uso inadecuado o desviación de recursos del aporte del ICBF o de la contrapartida	Desfinanciación para la atención de los participantes, posible interrupción, paralización o deficiencia del servicio	2=Improbable	4=Mayor	6	Riesgo Alto	Contratista	Auditoría financiera, reportes periódicos, controles presupuestales. Inicio de procesos sancionatorios	1=Raro	3=Modrado	4	Riesgo Bajo	SI	Contratista	Desde el inicio de la ejecución.	Hasta la finalización de la ejecución.	Seguimiento por parte de la supervisión del contrato	Permanente
5	General	Externo	Ejecución	Financieros	Expedición de normas que impongan nuevos aranceles, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del Contrato.	Desfinanciación para la atención de los participantes, posible interrupción, paralización o deficiencia del servicio	1=Raro	4=Mayor	5	Riesgo Medio	Contratista	Estipulación contractual que permita revisar precios frente a posibles intercambios y/o sustitutos en tributos, aranceles o regulación de precios aplicable, así como acciones de mutuo acuerdo para retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes.	1=Raro	3=Modrado	4	Riesgo Bajo	SI	ICBF y Contratista	Desde el inicio de la ejecución.	Hasta la liquidación del contrato	Seguimiento por parte de la supervisión del contrato	Bimestral
6	Específico	Externo	Ejecución	Financieros	Inflación en costos del transporte de los alimentos que desfinancie la operación.	Desfinanciación para la atención de los participantes, posible interrupción, paralización o deficiencia del servicio	3=Posible	4=Mayor	7	Riesgo Alto	Contratista	Revisión de costos de canasta, gestión presupuestal	1=Raro	3=Modrado	4	Riesgo Bajo	SI	ICBF y Contratista	Desde el inicio de la ejecución.	Hasta la liquidación del contrato	Seguimiento por parte de la supervisión del contrato	Bimestral
7	General	Externo	Ejecución	Financieros	Falta de liquidez en el flujo de caja del ejecutor	Retraso en pagos a talento humano y proveedores, posible interrupción, paralización o deficiencia del servicio.	2=Improbable	4=Mayor	6	Riesgo Alto	Contratista	Validación de capacidad operacional del ejecutor en la selección, seguimiento a la ejecución presupuestal y verificación de legalización de cuentas	1=Raro	3=Modrado	4	Riesgo Bajo	SI	ICBF y Contratista	Desde el inicio de la ejecución.	Hasta la liquidación del contrato	Seguimiento por parte de la supervisión del contrato	Bimestral
8	General	Externo	Ejecución	Ambientales	Condiciones inadecuadas de seguridad, salubridad o accesibilidad en las unidades de servicio.	Retraso o paralización temporal o definitiva del servicio, incremento de PQR, requerimientos	2=Improbable	3=Modrado	5	Riesgo Medio	Contratista	Inspecciones previas, mantenimiento preventivo, planes de contingencia, cumplimiento del Componente ambientes educativos y protectores del manual técnico.	1=Raro	2=Menor	3	Riesgo Bajo	SI	ICBF y Contratista	Desde el inicio de la ejecución.	Hasta la liquidación del contrato	Seguimiento por parte del supervisor, verificación del cumplimiento del componente de ambientes educativos y protectores, verificaciones en sitio de las unidades de servicio.	Permanente
9	Específico	Externo	Ejecución	Ambientales	Riesgos por fenómenos naturales (inundaciones, deslizamientos)	Retraso en el desarrollo del objeto del contrato.	3=Posible	3=Modrado	6	Riesgo Alto	Contratista	Elaborar, socializar y apropiar el Plan de Gestión de Riesgos de Desastres en el marco del Estandar 45 de las Guías Operativas de los servicios de atención a la primera infancia.	4=Probable	1=Insignificante	5	Riesgo Medio	SI	ICBF y Contratista	Desde el inicio de la ejecución.	Hasta la finalización de la ejecución.	Seguimiento por parte del supervisor, verificación del Plan de Gestión de Riesgos de Desastres, ejecución de acciones de prevención	Permanente

10	Específico	Interno	Ejecución	Operacionales	Falta de accesibilidad para niños con discapacidad	Bajas coberturas, accidentes	2=Improbable	3=Moderado	5	Riesgo Medio	Contratista	Llevar a cabo las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular.	1=Raro	2=Menor	3	Riesgo Bajo	SI	Contratista	Desde el inicio de la ejecución.	Hasta la liquidación del contrato	Seguimiento por parte del supervisor, verificación del cumplimiento del componente de ambientes educativos y protectores, verificaciones en sitio de las unidades de servicio.	Permanente
11	Específico	Interno	Ejecución	Operacionales	Falta de articulación entre entidades del SNB generando duplicidades o vacíos	Duplicidad de esfuerzos, retrasos en la implementación de acciones conjuntas, pérdida de cobertura efectiva y desarticulación en la atención integral a las niñas y niños.	3=Posible	2=Menor	5	Riesgo Medio	ICBF y Contratista	Comités interinstitucionales y mesas de coordinación	2=Improbable	1=Insignificante	3	Riesgo Bajo	SI	ICBF y Contratista	Desde el inicio de la ejecución.	Hasta la finalización de la ejecución.	Acuerdos de coordinación, socialización periódica de la oferta	Permanente
12	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Pérdida de idoneidad jurídica del contratista por situaciones sobrevenientes que afecten la continuidad del contrato	Imposibilidad de iniciar o continuar la ejecución, paralización temporal o definitiva del servicio, Bajas coberturas.	2=Improbable	5=Catastrófico	7	Riesgo Alto	Contratista	Verificación previa de requisitos, cláusula de terminación por inhabilidad	1=Raro	4=Mayor	5	Riesgo Medio	SI	ICBF	Desde el inicio de la ejecución.	Hasta la liquidación del contrato	seguimiento del supervisor del contrato.	Permanente
13	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Posibles incumplimientos en la calidad del servicio de atención a la primera infancia desde los aspectos técnicos establecidos en los componentes de atención.	Deterioro en la calidad de la atención, aumento de quejas de familias, riesgo de sanciones por incumplimiento contractual, afectación financiera al contratista y/o a la entidad según sea el caso, suspensión de actividades, retraso en la ejecución del objeto contractual y deterioro de la imagen institucional.	3=Posible	3=Moderado	6	Riesgo Alto	Contratista	Asistencia técnica y acompañamiento en Protocolos de calidad, estándares técnicos del ICBF y supervisión permanente.	2=Improbable	2=Menor	4	Riesgo Bajo	SI	ICBF	Desde el inicio de la ejecución.	Hasta la liquidación del contrato	Seguimiento por parte del supervisor del contrato del cumplimiento de obligaciones y condiciones de calidad de los servicios, verificaciones en sitio o remotas, comités técnicos operativos.	Mensual
14	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	No alcanzar la cobertura poblacional prevista en el contrato	Inejecución de los aportes del contrato	3=Posible	2=Menor	5	Riesgo Medio	ICBF y Contratista	Estrategia de focalización, búsqueda activa, prematricula y coordinación territorial y liberación de recursos no requeridos para la ejecución del contrato	1=Raro	1=Insignificante	2	Riesgo Bajo	No	ICBF y Contratista	Desde el inicio de la ejecución	Hasta la liquidación del contrato	Ejercicio de focalización, búsqueda activa, prematricula y caracterización por las partes del contrato	Permanente
15	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Fallas en la entrega o calidad de la alimentación o entrega de alimentos que no cumplen con los requerimientos definidos por el ICBF (deficiencias nutricionales, retrasos en suministro)	Retraso o paralización temporal o definitiva del servicio. Afectaciones a la salud de los participantes. Declaratoria de caducidad del contrato.	3=Posible	5=Catastrófico	8	Riesgo Extremo	Contratista	"(i) Inclusión en los documentos del proceso de especificaciones técnicas de los alimentos, y sanciones y/o multas en caso de incumplimiento. (ii) Control en la entrega de los alimentos mediante la aplicación de los criterios de aceptación y rechazo de los alimentos."	2=Improbable	3= Moderado	5	Riesgo Medio	SI	Contratista	Desde la planeación	Hasta la finalización de la ejecución.	Verificación por parte de la supervisión en las unidades de servicio y por medio de la revisión de los formatos de entrega de alimentos a los participantes, alertas tempranas, denuncias.	Permanente
16	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Dificultades de acceso por dispersión geográfica (zonas rurales, caminos en mal estado)	Disminución de cobertura e inejecución de los aportes del contrato, posibles retrasos en la operación	3=Posible	2=Menor	5	Riesgo Medio	ICBF y Contratista	Rutas de transporte, coordinación territorial, flexibilización del servicio	1=Raro	2=Menor	3	Riesgo Bajo	SI	Contratista	Desde el inicio de la ejecución	Hasta la finalización de la ejecución.	En el marco de la supervisión y los comités técnicos operativos	Mensual
17	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Quejas de familias por deficiencias en la atención, afectando legitimidad	Afectación en la confianza de la comunidad, incremento de reclamaciones y requerimientos administrativos, bajas coberturas.	3=Posible	3= Moderado	6	Riesgo Alto	ICBF y Contratista	"Canales de atención de PQR, respuestas dentro de los términos, seguimiento por parte del supervisor del contrato, GUÍA DE GESTIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS ICBF"	2=Improbable	2=Menor	4	Riesgo Bajo	SI	Contratista	Desde la planeación	Hasta la finalización de la ejecución.	Control y seguimiento de PQR por parte del supervisor, seguimiento por medio de verificaciones en sitio o remotas	Permanente
18	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Difusión negativa en medios o redes sociales por fallas	Deterioro de la imagen institucional, pérdida de legitimidad frente a la comunidad, presión social y mediática, incremento de reclamaciones y requerimientos administrativos, bajas coberturas.	3=Posible	2=Menor	5	Riesgo Medio	ICBF y Contratista	Coordinar con la oficina de comunicaciones del ICBF la emisión de pronunciamientos oficiales, Realizar seguimiento a a redes sociales y medios de comunicación para identificar oportunamente los riesgos y brindar respuestas oportunas y que resuelvan de fondo la situación.	2=Improbable	1=Insignificante	3	Riesgo Bajo	SI	Contratista	Desde el inicio de la ejecución	Hasta la liquidación del contrato	Control y seguimiento por parte del supervisor, atención oportuna de peticiones	Permanente
19	Específico	Externo	Planeación	Sociales o Políticas	Barreras socioculturales para acceder a servicios, tales como dificultades en los procesos de concertación con comunidades étnicas	Disminución de cobertura e inejecución de los aportes del contrato, posibles retrasos en la operación	3=Posible	5=Catastrófico	8	Riesgo Extremo	ICBF y Contratista	Campañas de sensibilización, enfoque diferencial, implementación de modelos propios de atención, ejercicios de concertación previa a la celebración del contrato	2=Improbable	3= Moderado	5	Riesgo Medio	SI	ICBF y Contratista	Desde el inicio de la ejecución	Hasta la finalización de la ejecución.	Acompañamiento de la entidad en las acciones en territorio de diálogo con las comunidades. Implementación de procesos de concertación	Permanente

20	Específico	Externo	Ejecución	Sociales o Políticos	Actividades no adaptadas a la diversidad cultural (indígena, rural, afrodescendiente)	Disminución de cobertura e inejecución de los aportes del contrato, posibles retrasos en la operación	3=Posible	3= Moderado	6	Riesgo Alto	Contratista	Diagnóstico cultural, enfoque diferencial, participación comunitaria, implementación de modelos propios de atención, ejercicios de concertación previa a la celebración del contrato	2=Improbable	2= Menor	4	Riesgo Bajo	SI	Contratista	Desde la etapa precontractual	Hasta la finalización de la ejecución.	Acompañamiento de la entidad en las acciones en territorio de diálogo con las comunidades. Implementación de procesos de concertación	Permanente
21	Específico	Externo	Planificación	Sociales o Políticos	Resistencia de comunidades indígenas a metodologías externas	Disminución de cobertura e inejecución de los aportes del contrato, posibles retrasos en la operación	4=Probable	5= Catastrófico	9	Riesgo Extremo	Contratista	Adaptación cultural de metodologías, implementación de modelos propios de atención, ejercicios de concertación previa a la celebración del contrato	2=Improbable	3= Moderado	6	Riesgo Medio	SI	Contratista	Desde la etapa precontractual	Hasta la finalización de la ejecución.	Acompañamiento de la entidad en las acciones en territorio de diálogo con las comunidades. Implementación de procesos de concertación	Permanente
22	General	Interno / Externo	Ejecución	Ambientales	Riesgo de no garantizar continuidad o financiamiento del programa	Suspensión de la atención, pérdida de cobertura para los participantes , retraso en el logro de metas del contrato.	2=Improbable	5= Catastrófico	7	Riesgo Alto	ICBF	Plan de sostenibilidad, gestión de recursos complementarios, seguimiento a metas sociales y financieras.	1=Raro	4= Mayor	6	Riesgo Medio	SI	Contratista	Desde el inicio de la ejecución	Hasta la finalización de la ejecución.	Revisión periódica de la ejecución presupuestal y de los informes financieros, con verificación del cumplimiento de las metas sociales y financieras, evidenciado en actas, reportes de avance y gestión de recursos complementarios.	Mensual

	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras Dirección de Abastecimiento Grupo de Plan de Compras y Contratación	 GOBIERNO DE COLOMBIA
---	--	---

En el Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO, se proyectó la contratación que a continuación se describe:

Certificación No.:		4D665FED-0E08-434A-B688-F7CF53E97792	
Vigencia:	2026	Fecha y hora de certificación:	24/07/2026 5:33 p. m.
Consecutivo:	27325	Regional:	REGIONAL NORTE DE SANTANDER
Modalidad:	REGIMEN ESPECIAL DE APOORTE	Tipo de contrato:	CONTRATO DE APOORTE
Fecha publicación SECOP:	24/07/2026		PACCO PAA
Objeto parametrizado PACCO:			
BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y FAMILIAS, EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ATENCIÓN, PARA LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE SUS DERECHOS.			
Objeto contractual:			
PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE			
Valor programado a contratar*:			\$ 223.878.896,00
Valor contratado:			\$ 0,00
Deducciones aplicadas al contrato			
Saldo programado a contratar:			\$ 223.878.896,00
Valor vigencias futuras			\$ 0,00

* El "Valor Programado a Contratar" corresponde únicamente a la cifra que afecta el presupuesto de la vigencia actual.

Rubros que financian el consecutivo		Recurso	Valor programado	Valor contratado	Saldo a contratar
C-4602-1500-9-704020-4602008-02-997	INFRAESTRUCTURA	10	\$ 11.010.000,00	\$ 0,00	\$ 11.010.000,00
C-4602-1500-9-704020-4602020-02-161	SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	10	\$ 212.868.896,00	\$ 0,00	\$ 212.868.896,00

Esta certificación fue generada a través del Sistema de Información del Plan Anual de Compras

Generada por: carmin.tobito

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

www.icbf.gov.co		
 ICBFColombia	 @ICBFColombia	 @icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

 BIENESTAR FAMILIAR	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras Dirección de Abastecimiento Grupo de Plan de Compras y Contratación	 GOBIERNO DE COLOMBIA
--	--	--

y Contratación PACCO el día: viernes, 24 de julio de 2026

PÚBLICA PÚBLICA

Generada por: carmin.tobito

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

 ICBFColombia	www.icbf.gov.co  @ICBFColombia	 @icbfcolombiaoficial
--	---	--

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL										
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"										
Numero:	70626	Fecha Registro:	2026-07-27	Unidad / Subunidad ejecutora:	46-02-00-054 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL NORTE DE SANTANDER					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	223.878.896,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	223.878.896,00	Saldo x Comprometer:	223.878.896,00	Vr. Bloqueado	0,00
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	70626	Fecha Registro:	2026-07-27	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:		
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
161 SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	C-4602-1500-9-704020-4602020-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y	Nación	10	CSF						
					Total:	212.868.896,00	0,00	212.868.896,00	212.868.896,00	0,00
997 INFRAESTRUCTURA	C-4602-1500-9-704020-4602008-02 ADQUIS. DE BYS - ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DISPOSICIÓN DE CONDICIONES	Nación	10	CSF						
					Total:	11.010.000,00	0,00	11.010.000,00	11.010.000,00	0,00
Objeto:	27325 - PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÃ"N INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÃ"N INTEGRAL A									

Firma Responsable

Luz Dary Ramirez Duarte

52000

Al contestar cite este número



Radicado No:
202652000000061311

San José de Cúcuta, 24 de julio de 2026

Señora
LIZETH YULIANA MENDEZ SANCHEZ
Representante Legal
HOGAR INFANTIL PINOCHO
hogarpino79@gmail.com
3124214044

Asunto: Invitación a manifestar interés para la contratación con el objeto de: Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención Integral a la primera infancia de conformidad con los Manuales Técnicos, Guías Operativas y los lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de “Cero a Siempre”, **ZONA 1673**.

Cordial saludo,

Como es ampliamente conocido, en Colombia, los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia constituyen una de las principales estrategias del Estado para garantizar el desarrollo integral de niñas y niños desde la gestación hasta los cinco (5) años, articulando componentes de educación, cuidado, salud, nutrición, protección y participación.

Para asegurar que la prestación de estos servicios se realice bajo estándares unificados de calidad, el ICBF ha expedido Manuales Técnicos, Guías Operativas y Lineamientos para las distintas modalidades de atención (Institucional, Familiar y Comunitaria, Propia e Intercultural). Dichos instrumentos:

- Definen criterios técnicos de organización, talento humano, ambientes educativos, enfoque diferencial e intercultural, participación familiar y comunitaria.

www.icbf.gov.co



- Establecen parámetros de capacidad instalada, cobertura, atención diaria o periódica, así como exigencias de seguimiento y evaluación.
- Identifican al ICBF como entidad rectora y a las Entidades Administradoras del Servicio –contratistas de aporte– como responsables de la operación del servicio con su propio talento humano, en algunos casos infraestructura y medios, pero bajo la supervisión y lineamientos del Instituto.

Dado que el ICBF no ejecuta de manera exclusiva y directa la totalidad de los servicios de educación inicial en el territorio nacional, se hace indispensable vincular entidades externas que cuenten con experiencia, arraigo comunitario y capacidad operativa para desarrollar estos servicios, bajo los estándares definidos por el Instituto.

La Constitución Política reconoce a las niñas y los niños como sujetos de especial protección y dispone que sus derechos prevalecen sobre los de los demás (arts. 44 y 67). Bajo la doctrina de la protección integral, el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) establece que la familia, la sociedad y el Estado son corresponsables de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como su desarrollo integral.

En desarrollo de este mandato, la Ley 7 de 1979, orgánica del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, confirió al ICBF la competencia para organizar, dirigir y coordinar la política de bienestar familiar y le otorgó facultades especiales de contratación, entre ellas la de celebrar contratos de aporte con instituciones de utilidad pública o de reconocida capacidad técnica o social, con el fin de prestar servicios de bienestar familiar. Esta habilitación ha sido reiterada por la jurisprudencia y por la Corte Constitucional al señalar que el contrato de aporte del ICBF tiene un régimen jurídico especial, fundamentado, entre otros, en el artículo 21 numeral 9 de la Ley 7 de 1979 y en su desarrollo reglamentario.

El Decreto 1084 de 2015, en su artículo 2.4.3.2.9, reconoce expresamente la facultad del ICBF para celebrar contratos de aporte, precisando que esta modalidad se justifica en la naturaleza especial del servicio de bienestar familiar y en la necesidad de dotar al Instituto de un régimen particular para garantizar la prestación de dichos servicios con criterios de continuidad y calidad.

Teniendo en cuenta lo anterior y acorde con las funciones y competencias asignadas en materia contractual a la Dirección Regional Norte de Santander del ICBF, se realiza la presente **invitación a manifestar interés** por parte la Entidad que usted representa, con el fin de adelantar los trámites necesarios para la celebración de los contratos de aporte requeridos para garantizar la continuidad de la atención hasta el 31 de octubre de 2026, cuyas condiciones contractuales se detallan a continuación:

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO DE APOORTE:

www.icbf.gov.co



1.1. OBJETO

Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención Integral a la primera infancia de conformidad con los Manuales Técnicos, Guías Operativas y los lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de “Cero a Siempre”.

1.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato a celebrar será hasta el 31 de octubre de 2026.

1.3. DISTRIBUCIÓN DE ZONAS, SERVICIOS Y COBERTURAS

Acorde con el ejercicio de planeación realizado por la entidad, la presente invitación incluye la contratación de las zonas que se relacionan a continuación:

ZONA	UDS	MUNICIPIO	SERVICIO	COBERTURA USUARIOS
1673	1	CÚCUTA	HOGAR INFANTIL – INSTITUCIONAL	125

1.4. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución de cada contrato será en los municipios indicados en la tabla anterior.

1.5. APOORTE ICBF

El valor de aporte por parte del ICBF para la ejecución del contrato que se pretende suscribir es el siguiente:

Zona	Aporte ICBF
Servicio	\$ 223.878.858
Arriendo (cuando aplique)	
Total ICBF	\$ 223.878.858

1.6. APOORTE EN TASAS COMPENSATORIAS

Las Tasas Compensatorias corresponde al aporte que realizan los padres de familia o personas responsables del cuidado de los niños o niñas participantes de los Hogares Infantiles, el cual se liquida tomando como base los ingresos familiares y el salario mínimo legal mensual

vigente; de acuerdo con la Resolución 1740 de 2010. Se resalta que en su Artículo 4 “Destinación de recursos”, determina que los ingresos provenientes de las tasas compensatorias forman parte del presupuesto del Hogar Infantil. Las tasas compensatorias operan en los términos establecidos en la mencionada normatividad o la vigente durante la implementación del servicio.

La EAS debe garantizar la ejecución total de los recursos captados por concepto de tasas compensatorias durante la vigencia del contrato, priorizando su ejecución sobre los aportes entregados por el ICBF, estos recursos deben ser controlados y vigilados por la supervisión del contrato de aporte de manera separada a los recursos aportados por el ICBF.

1.7. FORMA DE PAGO DEL APOORTE DEL ICBF

El Valor del aporte efectuado por el ICBF deberá desembolsado de la siguiente manera:

DESEMBOLSO	PERIODO	VALOR
1	BIMESTRAL (Agosto - septiembre)	\$ 149.252.572
2	Mensual (octubre)	\$ 74.626.286

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado:

Para el primer desembolso: a) Presupuesto inicial de ingresos y gastos avalado por el Comité Técnico Operativo y aprobado por el Supervisor y/o interventor. b) Aprobación y programación de aporte de la contrapartida, cuando aplique, avalados por el comité técnico operativo y aprobado por el supervisor y/o interventor. c) Reporte generado por el Sistema de Información CUENTAME o herramienta de Información que defina la entidad, de los datos del Representante Legal, EAS, dirección exacta, teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo con la documentación física que se encuentre validado por el representante legal o quien haga de sus veces. d) Listado actualizado de las UDS en las cuales se prestarán los servicios de atención a los participantes según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable) tomando como insumo los datos ya creados en el Sistema de Información CUENTAME o herramienta de Información que defina la entidad e) Listado de los datos básicos de los participantes de continuidad en la unidad de servicio y los que ingresan según lo establecido en la Guía para la Focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia y las demás directrices del ICBF f) Acta de visita, ficha y registro fotográfico realizado por el supervisor y/o interventor del contrato (conforme a la Resolución No. 4733 de 2022, o documento que la modifique o sustituya) que soporte que la infraestructura ofertada cumple con las condiciones físicas de las instalaciones relacionadas para la prestación del servicio a contratar (Solo aplica cuando el ICBF, para la selección, tuvo

en cuenta la sede propia ofertada por la entidad). g) Copia del contrato de comodato firmado cuando aplique. Documento equivalente que dé cuenta al perfeccionamiento del negocio jurídico cualquiera que sea su tipología, o acto jurídico, respecto a la disposición del bien inmueble donde se prestará el servicio de atención a la Primera Infancia (por ejemplo: contrato de arrendamiento, contrato de comodato, certificado de libertad y tradición, o el documento idóneo donde se acredite dicha condición según corresponda) h) Copia de los contratos celebrados con el talento humano contratado para la ejecución y copia de las certificaciones de vinculación de estos al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales. i) Cronograma de actividades correspondiente a la ejecución de las obligaciones contractuales relacionadas con la prestación del servicio. j) El ciclo de menú de conformidad con lo establecido en la minuta patrón aprobado por el nutricionista del ICBF.

Para el último desembolso: a) Informe de la ejecución financiera del período anterior en concordancia con el procedimiento de legalización de cuentas definido en los Manuales Técnicos y Guías operativas, este informe debe ser coherente con los costos de canasta del servicio y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras, y Acta de legalización de cuentas debidamente suscrita y firmada por las partes del periodo inmediatamente anterior. b) Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. c) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. d) Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior (debe coincidir con los soportes entregados para el rubro del Talento Humano en los periodos respectivos). e) Reporte generado por el Sistema de Información CUENTAME o herramienta de Información que defina la entidad, del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia, y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). f) Reporte de información con calidad generado por el Sistema de Información CUENTAME o herramienta de Información que defina la entidad, del 100% de los participantes atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los Manuales Técnicos y Guías Operativas del servicio correspondiente. g) Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia. h) Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención. i) Soportes de la implementación de los planes de formación y acompañamientos a familias y cualificación del talento humano j) Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso,

discriminando el valor total del componente alimentario, cuando aplique k) Soporte del pago de honorarios o salarios del mes anterior, a la totalidad del talento humano vinculado a la atención, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales.

PARÁGRAFO PRIMERO (Hogares Infantiles HI): El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente: Para el primer desembolso: Se calculará multiplicando el costo de atención por mes, por el total de atenciones contratadas por un mes, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por un mes por el total de atenciones contratadas por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

PARÁGRAFO TERCERO. El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en los alimentos de alto valor nutricional AAVN suministrados en los términos indicados en el presente contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. El prestador de los servicios de atención a la primera infancia aportará para la ejecución del contrato la contrapartida cuando haya lugar, y deben ser avalados en el primer comité técnico operativo del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO. Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por el prestador de los servicios de atención a la primera infancia en el mes correspondiente al desembolso, previa aprobación de los requisitos por la supervisión del contrato, anexando los respectivos soportes, de acuerdo con el procedimiento de legalización de cuentas establecido en los manuales técnicos.

PARÁGRAFO SEXTO. La entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentra sujeta al cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por parte del contratista.

PARAGRAFO SÉPTIMO. Sin perjuicio de la anterior, se podrán realizar desembolsos parciales, cuando a ello hubiere lugar, sujetos a lo siguiente. i) la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, ii) la certificación del Supervisor y/o interventor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo. iii) la disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos nación y propios), iv) la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En caso de que el pago parcial corresponda al componente de talento humano, deberá acreditarse el cumplimiento de la totalidad de los siguientes requisitos: a) para el primer desembolso: Copia

de los contratos celebrados con el talento humano contratado para la ejecución y copia de las certificaciones de vinculación de estos al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, y b) para los demás desembolsos: Soporte del pago de honorarios o salarios del mes anterior, a la totalidad del talento humano vinculado a la atención, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidos en el período anterior, registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS y contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. En caso de pagos parciales, deberá siempre priorizarse el pago del talento humano.

PARÁGRAFO OCTAVO. De las solicitudes de desembolsos presentadas por el prestador de los servicios de atención a la primera infancia, el supervisor podrá realizar el descuento conforme a lo dispuesto en el manual técnico de la modalidad y sus anexos.

PARÁGRAFO NOVENO: El trámite del último pago estará sujeto al cumplimiento de las directrices impartidas por el ICBF, en especial a la presentación de 1) un informe de actividades. 2) un informe de supervisión y/o interventoría de los contratos derivados, si hubiera lugar a ellos, 3) Certificación y soportes donde se acredite que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, salvo que el ICBF disponga procedimiento contrario, en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018.

PARÁGRAFO DECIMO. Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, el prestador de los servicios de atención a la primera infancia deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: i) Los informes técnicos y administrativos consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. ii) El informe financiero del último mes de ejecución del contrato y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. iii) Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF para el presente contrato, que incluya los dos últimos meses de ejecución del contrato y los extractos de los meses siguientes hasta que la cuenta esté en ceros (0) o hasta la liquidación del contrato. iv) Planillas de pago al talento humano, acompañadas del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, correspondientes al último mes de ejecución v) certificado de cobertura que refleje el número de niños, niñas y madres gestantes atendidas durante el último mes de ejecución, junto con la copia del RAM de dicho mes. vi) Reporte generado por el sistema de información de la desvinculación de los participantes de los servicios de atención, talento humano y UDS del contrato finalizado. vii) entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, que defina el supervisor y/o interventor del mismo viii) En caso de que el prestador de los servicios de

atención a la primera infancia no continúe con la operación del servicio o de algunas UDS, hará entrega de manera inventariada de las carpetas con la documentación de los niños y niñas que deben permanecer disponibles en las UDS para su custodia y almacenamiento al prestador de los servicios de atención a la primera infancia que le informe el ICBF. ix) Acta de entrega de la infraestructura propiedad del ICBF objeto del contrato de comodato, de acuerdo con lo estipulado en la “GUIA DE GESTIÓN DE BIENES”, o el documento que la modifique o sustituya, cuando aplique.

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: En todo caso y no obstante a la forma de pago prevista, los pagos están sujetos a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los entregables pactados.

PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO: Los pagos correspondientes serán consignados por el ICBF al CONTRATISTA en la cuenta de la entidad financiera que para tal efecto establezca el contratista y que se encuentre registrada y habilitada en el SIIF.

PARÁGRAFO DÉCIMO CUARTO. - RETENCIONES: El ICBF descontará sobre cada pago, los impuestos, tasas, contribuciones, a que hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente. El CONTRATISTA autoriza al ICBF a realizar los descuentos y retenciones establecidos en la ley y los ordenados por autoridad judicial.

1.8. GARANTÍAS

Para garantizar la correcta ejecución del contrato de aporte, se ha definido que se deberán constituir garantías de cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual, con los amparos y coberturas que se señalan a continuación:

- Cumplimiento del contrato con una cuantía de mínimo el 30% del valor del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más o hasta la liquidación.
- Calidad del servicio con una cuantía de mínimo el 30% del valor del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
- Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales con una cuantía de mínimo el 30% del valor del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 3 años más.
- Responsabilidad Civil Extracontractual cuyo valor amparado y coberturas deberá determinarse conforme al valor del contrato (incluida la contrapartida), de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

2. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA CELEBRACIÓN DE CONTRATO

En caso de estar interesado en celebrar el o los contrato(s) de aporte conforme lo descrito anteriormente, se deberán remitir los documentos que se señalan a continuación, a fin de realizar el proceso contractual y los contratos respectivos en la plataforma SECOP II:

Ejemplo:

I. Verificación jurídica

- 2.1. Manifestación de interés en celebrar el o los contrato(s) de aporte, mediante el diligenciamiento y entrega del formato que se anexa a esta invitación.
- 2.2. Certificado de Existencia y Representación Legal o su documento equivalente expedido por la autoridad según la naturaleza de la organización, con el cual acredite la existencia de la personería jurídica y la persona que ejerce su representación legal. Este documento debe tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha del plazo máximo para presentar la documentación.
- 2.3. Estatutos vigentes y acta de aprobación de estos por parte del máximo órgano de administración de la persona jurídica
- 2.4. Autorización expresa por parte del órgano directivo competente, cuando exista limitación del representante legal de la persona jurídica para contratar (cuando aplique).
- 2.5. Certificación o Resolución de Inscripción expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción del grupo en el Registro de Cabildos y Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas (cuando aplique según la naturaleza de la organización).
- 2.6. Certificación o Resolución expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras (cuando aplique según la naturaleza de la organización).
- 2.7. Certificado del Registro Único Comunal expedido por la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior en donde conste la calidad de organismo comunal (cuando aplique según la naturaleza de la organización).
- 2.8. Certificado de otorgamiento o reconocimiento de la personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar o licencia de funcionamiento. Para la celebración del contrato se validará previamente que la personería otorgada o reconocida o la licencia se encuentre vigente y no este cancelada o suspendida.
- 2.9. Certificado de encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social de los últimos 6 meses en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 Ley 789 de 2002

www.icbf.gov.co



- y Ley 828 de 2003, firmado por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal.
- 2.10. En caso de contar con Revisor Fiscal, se deberá anexar copia del documento de identificación, de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente.
 - 2.11. Formato de declaraciones para la celebración del contrato o convenio, diligenciado y firmado por el representante legal. Se anexa formato.
 - 2.12. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal (Contraloría) del representante legal y de la persona jurídica (fecha de consulta no mayor a 30 días).
 - 2.13. Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría) del representante legal y de la persona jurídica (fecha de consulta no mayor a 30 días).
 - 2.14. Consulta de antecedentes judiciales (Policía Nacional de Colombia) del representante legal (fecha de consulta no mayor a 30 días)
 - 2.15. Consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del representante legal y de la persona jurídica (fecha de consulta no mayor a 30 días)
 - 2.16. Certificación de Registro de Deudores Alimentarios Morosos vigente del representante legal (REDAM)
 - 2.17. Certificado de compromiso de aporte en contrapartida en el formato anexo.
 - 2.18. Certificación bancaria del contratista (persona jurídica). Debe estar activa e indicar el saldo, el cual debe ser de CERO PESOS (\$0).
 - 2.19. Registro Único Tributario – RUT del contratista (persona jurídica). Debe estar activo.
 - 2.20. Registro de futuro contratista (persona jurídica) como proveedor del ICBF.
 - 2.21. Registro del futuro contratista (persona jurídica) como proveedor en el SECOP II.

II. Verificación Financiera

La verificación de la capacidad financiera y operativa se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes, por lo que se deberá aportar:

- 2.22. Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio, donde conste que el mismo se encuentra renovado y en firme. Este documento debe tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha del plazo máximo para presentar la documentación.

Para el caso de las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país; las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia; las Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias o asociaciones o cooperativas de Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB; las Asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios del servicio; las Asociaciones y cooperativas de padres y madres tránsito, y los Grupos Étnicos que no se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, la verificación financiera se realizará con base en la información de estados financieros con

corte al 31 de diciembre de 2025, aprobados por el órgano directivo correspondiente. En consecuencia, en lugar del Registro Único de Proponentes deberán aportar los siguientes documentos:

- 2.23. Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2025 comparativo año 2024, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal y del Contador, indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
- 2.24. Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 comparativo año 2024, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal y el Contador, indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
- 2.25. Notas a los estados financieros 2025 elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF. Las notas a los estados financieros deben registrar al grupo NIIF al cual pertenece la entidad y revelar los conceptos de las variaciones de las cuentas más representativas de los estados financieros.
- 2.26. Certificado de los estados financieros debidamente firmados por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado de copia del documento de identificación, de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente del contador.
- 2.27. Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indique el número de cédula y de tarjeta profesional del contador público
- 2.28. Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025.

Serán objeto de verificación financiera los siguientes indicadores:

Índice de liquidez	Índice de Endeudamiento Menor o igual a
1,0	0,75

Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero (\$0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Interpretación

- ✓ **Índice de liquidez:** (Activo Corriente dividido por el pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con

terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).

- ✓ **Nivel de endeudamiento:** (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.

Capacidad operativa

La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una ESAL una vez cumpla los indicadores mínimos de capacidad financiera, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá la ejecución de contratos de mayor valor.

La capacidad operativa será calculada a partir de los siguientes criterios:

1. $\text{Liquidez} = \text{Activo corriente} / \text{Pasivo corriente}$.
2. $\text{Endeudamiento} = \text{Pasivo total} / \text{Activo total}$.

Tenga en cuenta que se debe:

- Acreditar el cumplimiento de los indicadores de liquidez y endeudamiento de los rangos descritos en la tabla inferior.
- El interesado quedará habilitado en el rango donde acredite la totalidad de los indicadores, de acuerdo con la tabla de Capacidad Operativa.

A partir de este criterio, el ICBF determinará la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado.

Para determinar esta capacidad, se tomará la capacidad operativa del proponente, de acuerdo con los criterios financieros establecidos en el presente documento, y se le restará el valor por ejecutar de los contratos en ejecución, de acuerdo con el corte que corresponda a la fecha de la entrega de la manifestación de interés.

Para obtener la capacidad de los proponentes se utilizará la siguiente formula:

CAPACIDAD = CAPACIDAD OPERATIVA DEL PROPONENTE EN SMMLV MENOS (-) VALOR POR EJECUTAR* DE LOS CONTRATOS EN EJECUCION EN SMMLV

*Se entiende valor por ejecutar, el valor que no ha sido obligado por el contratante o Entidad.

Los interesados que no cuenten con capacidad igual o mayor al valor del contrato o de los contratos que se pretende suscribir, se considerarán como NO CUMPLE en este criterio y no podrán continuar en las fases posteriores del proceso.

A continuación, se presentan los rangos de capacidad operativa establecidos para esta invitación:

INDICADORES HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Rango	ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV
	Mínimo	Máximo	Hasta
1	1,0	0,75	1.000 SMMLV
2	1,2	0,65	2.000 SMMLV
3	1,4	0,60	4.000 SMMLV
4	1,6	0,55	8.000 SMMLV
5	1,8	0,50	16.000 SMMLV

Nota 1. Para esta validación, se hará uso de la información reportada en el numeral 7 del “*FORMATO DE DECLARACIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO O CONVENIO*”. En caso de que no se diligencie el saldo por ejecutar de los contratos relacionados en el formato, o de que el ICBF evidencie que no se reportó algún o algunos contratos en ejecución en el formato referido, se tendrá como valor del saldo por ejecutar el valor total del contrato. La anterior información será verificada por el ICBF a través de los datos y sitios oficiales con los cuales cuente, como lo son SIIF Nación, Datos Abiertos, entre otros y prevalecerán sobre la información diligenciada en el formato.

Nota 2. La validación financiera se realizará de manera separada para cada una de las zonas y se tendrá en cuenta para la verificación de la capacidad operativa.

III. Verificación técnica

Para efectos de determinar la idoneidad técnica y teniendo en cuenta que, a la fecha, si la entidad que usted representa cuenta con un cabal y buen desempeño de los contratos o convenios suscritos con el ICBF en la vigencia 2026, no se requerirá la presentación de certificados de experiencia adicional, y en su lugar se realizará la validación interna de los siguientes aspectos:

- Que la entidad se encuentre al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.

- Que la entidad no cuente con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la entidad para contratar.
- Que la entidad no cuente con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación en la atención directa de las niñas y niños de los servicios de primera infancia.
- Concepto favorable de la supervisión de los contratos y/o convenios ejecutados en la presente vigencia, en términos de calidad y pertinencia en la prestación del servicio.
- Percepción de la comunidad representada por niños, niñas, mamás, papás, acudientes, agentes educativos y en general talento humano, sobre la prestación de los servicios de atención por parte de la entidad en la presente vigencia.

Adicional a esto, se deberá presentar:

- 2.29. Certificado de compromiso de aporte en contrapartida en el formato anexo.

IV. Documentación para la celebración del contrato de aporte

- 2.30. Consulta al registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes del representante legal del contratista.
- 2.31. Certificación bancaria del contratista (persona jurídica). Debe estar activa e indicar el saldo, el cual debe ser de CERO PESOS (\$0).
- 2.32. Registro Único Tributario – RUT del contratista (persona jurídica). Debe estar activo.
- 2.33. Registro de futuro contratista (persona jurídica) como proveedor del ICBF.
- 2.34. Registro del futuro contratista (persona jurídica) como proveedor en el SECOP II.

3. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS

Los documentos solicitados deberán ser remitidos a más tardar el **Lunes, 27 de julio de 2026 a las 10am en archivos separados (un archivo por cada numeral)** y deberán estar organizados en el orden en el que indica en esta invitación.

4. Solo se recibirán documentos mediante correo electrónico en el buzón Laura.Rico@icbf.gov.co

5. CONSIDERACIONES FINALES

www.icbf.gov.co



La presente invitación no genera obligación de suscribir el o los contrato(s) de aporte y en todo caso, la suscripción estará sujeta al cumplimiento de los requisitos legales, financieros y técnicos exigidos por el ICBF.

Cordialmente,



LORENA QUINTERO PACHECO

Directora Regional ICBF (E)

Norte de Santander

Revisó: Laura Milena Rico Muñoz– Coordinadora Centro Zonal Cúcuta Dos. 

Proyectó: Yudidith Alexandra Zapata Paez– Enlace Jurídico Centro Zonal Cúcuta Dos. 

Anexos:

1. Formato 1. Manifestación de interés.
2. Formato 2. Compromiso de aporte en contrapartida.
3. Minuta del contrato de aporte.

FORMATO 1. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

San José de Cúcuta, Julio 27 del 2026

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Ciudad

Asunto: Manifestación de interés para celebrar contrato de aporte para Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención Integral a la primera infancia de conformidad con los Manuales Técnicos, Guías Operativas y los lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de "Cero a Siempre".

El suscrito **LIZETH YULIANA MENDEZ SANCHEZ**, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de **HOGAR INFANTIL PINOCHO** con NIT. **890.505.6039**, y en respuesta a la invitación realizada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF mediante radicado 202652000000052801, me permito **manifestar interés de la entidad que represento para celebrar el o los contratos de aporte** con el objeto de "Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención Integral a la primera infancia de conformidad con los Manuales Técnicos, Guías Operativas y los lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de "Cero a Siempre".

Así mismo, manifiesto que:

1. Conocemos y aceptamos los documentos del proceso y tuvimos la oportunidad de solicitar aclaraciones a los mismos y recibí del ICBF, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
2. Conocemos, aceptamos y nos comprometemos a cumplir con las indicaciones de los manuales técnicos, guías operativas y demás lineamientos emitidos para la prestación de los servicios, así como las condiciones, obligaciones y cláusulas contractuales del contrato de aporte.
3. Conocemos y aceptamos la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.
4. Ninguna entidad o persona distinta a la entidad que represento tiene interés comercial, financiero, jurídico u otro en esta manifestación de interés, ni en el contrato o los contratos que puedan celebrarse.
5. Autorizo que todos los actos administrativos, notificaciones, solicitudes, requerimientos y demás actuaciones que se expidan en desarrollo del proceso de contratación, ejecución y liquidación del contrato o los contratos, me sean notificados de manera electrónica al correo electrónico que se encuentra registrado en la plataforma SECOP II del usuario de la entidad que represento.
6. Conocemos y aceptamos que la presente manifestación de interés no genera para el ICBF obligación de celebrar el o los contratos.

7. Conocemos y aceptamos que el ICBF puede consultar y validar la información de la entidad que represento en las bases de datos, archivos, aplicativos y sistemas de información internos y en las plataformas de consultas públicas colombianas, a fin de validar el cumplimiento de requisitos para la posible contratación.

Cordialmente,



LIZETH YULIANA MENDEZ SANCHEZ

Identificación: 1005029491

Razón social de la entidad: HOGAR INFANTIL PINOCHO

NIT de la entidad: 890505603-9

Correo electrónico de la entidad: hogarpino79@gmail.com

Teléfono de la entidad: 3124214044

FORMATO 3. EXPERIENCIA

El suscrito **LIZETH YULIANA MENDEZ SANCHEZ**, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de **HOGAR INFANTIL PINOCHO** con NIT. **890.505.6039**, me permito aportar como experiencia para la acreditación de capacidad técnica los siguientes contratos:

No. consecutivo RUP	No. contrato	Contratante	Fecha de inicio	Fecha de terminación o cesión	Lugar(es) de ejecución
01	54001772025	ICBF	05/02/2025	9/12/2025	CUCUTA
02	54001282024	ICBF	07/01/2024	31/12/2024	CUCUTA
03	54001162023	ICBF	25/01/2023	31/12/2023	CUCUTA
04	54001012022	ICBF	26/01/2022	31/12/2022	CUCUTA
05	54000702021	ICBF	27/01/2021	31/12/2021	CUCUTA
06	54001232020	ICBF	18/02/2020	11/06/2020	CUCUTA
07	54001302019	ICBF	22/01/2019	15/01/2019	CUCUTA
08	347-2018	ICBF	01/11/2018	07/12/2018	CUCUTA
09	287-2017	ICBF	31/12/2017	31/10/2018	CUCUTA

Cordialmente,



Nombre Representante Legal: LIZETH YULIANA MENDEZ SANCHEZ

Identificación Representante Legal: 1005029491

Razón social de la entidad: HOGAR INFANTIL PINOCHO

NIT de la entidad: 890.505.603-9

Correo: hogarpino79@gmail.com

Teléfono de la entidad: 3124214044

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras



www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Contratos

Fecha Registro al Sistema Desde

Id Contrato/Convenio

279471

Número de Proceso

Regional Contrato/Convenio

NORTE DE SANTANDER

Categoría del Contrato/Convenio

Seleccionar

Estado del Contrato/Convenio

SELECCIONAR

Tipo de Identificación

Nombre o Razón Social del Contratista

Usuario Creación

Fecha Registro al Sistema hasta

Número del Contrato/Convenio

Vigencia Fiscal Inicial

SELECCIONAR

Modalidad de Selección

Seleccionar

Tipo de Contrato/Convenio

Seleccionar

Tipo de Persona

Selecione

Numero de Identificación

Historico de Contratación

☐ Si

☒ No

Fecha Registro al Sistema	Id Contrato	Número del Contrato	Vigencia Fiscal	Regional del contrato	Número de Proceso	Modalidad de Selección	Nombre del Contratista	Numero de Identificacion	Categoría del Contrato	Tipo de Contrato	Usuario Creación	Estado de Contrato
24/07/2026	279471		2026	54 -Norte De Santander		CONT_DIR -CONTRATACIÓN DIRECTA DE APORE	HOGAR INFANTIL PINOCHO	890505603	CTR -CONTRATO	COAP -CONTRATO DE APORE	fausto.ardila@icbf.gov.co	En Registro

CERTIFICACION VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS

En cumplimiento de las condiciones mínimas establecidas en el memorando con 202616000000064413 de fecha 22 de mayo de 2026, emitido por la Dirección de Primera Infancia y la Dirección de Contratación, respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación del componente jurídico, componente financiero y componente de experiencia, para la contratación del HOGAR INFANTIL – INSTITUCIONAL, los profesionales de apoyo del Centro Zonal Cúcuta Dos realizaron la verificación de la Entidad **HOGAR INFANTIL PINOCHO** con NIT 890505603-9, presentando el siguiente informe:

REVISIÓN REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
LEGALES			
Manifestación de interés.	x		La EAS remitió mediante correo electrónico el día 27 de julio del 2026. El FORMATO 1. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o apoderado que suscribe la carta de presentación.	x		La EAS apporto cédula de ciudadanía del representante legal
Certificado de Existencia y Representación legal.	x		La EAS apporto Certificado de Existencia y Representación legal de fecha del (09) del mes de abril de 2026
Certificado actualizado del Registro Único Tributario (RUT).	x		La EAS apporto Certificado actualizado del Registro Único Tributario (RUT) de fecha 27-06-2026
Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional (representante legal).	x		La EAS apporto Certificado de antecedentes judiciales del 28/07/2026, el cual, NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (representante legal y persona jurídica)	x		La EAS apporto Certificado de antecedentes disciplinarios 26 de julio del 2026, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES
Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República (representante legal y persona jurídica).	x		La EAS apporto Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría de fecha 25 de julio de 2026 NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCA

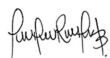
Consulta RNMC Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional (representante legal).	x		La EAS aporte Consulta RNMC, de fecha 26/07/2026, NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR
Documento que acredite encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de Parafiscales, según corresponda. Allí, en caso de que este documento sea firmado por el Revisor Fiscal, deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.	x		La EAS aporte CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002 Y 828 DE 2003, que acredita, encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de Parafiscales el documento está firmado por el Revisor Fiscal y aportaron documentos del profesional; fecha 27/07/2026
Certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes a nombre del ICBF NIT: 899999239-2, expedido por la Policía Nacional.	x		La EAS aporte Certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes de fecha 26/07/2026, el cual, NO REGISTRA INHABILIDAD
Certificación de reconocimiento de la personería jurídica vigente o el otorgamiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar expedida por la Dirección Regional competente del domicilio de la entidad, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés.	x		La EAS aporte Certificado de Existencia y Representación legal de fecha del 09 de abril de 2026.
Formato Compromiso anticorrupción.	x		La EAS aporte Formato Compromiso anticorrupción debidamente suscrito por el Representante legal.
Autorización de tratamiento de datos personales	x		La EAS aporte Autorización de tratamiento de datos personales debidamente suscrito por el Representante legal.
Compromiso de confidencialidad de la información.	x		La EAS aporte Compromiso de confidencialidad de la información debidamente suscrito por el Representante legal.
TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA			
Para acreditar la experiencia exigida el interesado deberá aportar únicamente las certificaciones que acrediten 12 meses de experiencia relacionada prestación de servicios educativos o proyectos sociales educativos con intencionalidad pedagógica, dirigida a las niñas y los niños menores de cinco años y sus	x		La EAS aporte FORMATO 3. EXPERIENCIA, el cual se evidencia cumplimiento experiencia relacionada prestación de servicios

familias, inclusive durante el tiempo de la gestación, en los términos de la Ley 1804 de 2016 'por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia.			
FINANCIEROS			
Estado de la situación financiera comparativo año 2024-2025.	X		Presenta Estado de la situación financiera comparativo año 2024-2025
Estado de Resultado Integral comparativo año 2024-2025.	X		Presenta Estado de Resultado Integral comparativo año 2024-2025
Nota a los estados financieros año 2025.	X		Presenta Nota a los Estados Financieros año 2025
Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador o Revisor Fiscal cuando aplique, con el número del documento de identidad y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula del contador, la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores, con una expedición no superior a 3 meses anteriores a la fecha de la presentación de la manifestación de interés.	X		Presenta Certificado de los Estados financieros suscritos por la representante Legal y Contadora, con la fotocopia de la cédula del contador, la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores de fecha 24/07/2026.
Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indiquen el documento de identidad y el número de tarjeta profesional del Contador Público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula del contador, la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal, con una expedición no superior a 3 meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés. Ahora bien, si por estatutos, la entidad no está obligada a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos.			La EAS adjunta Estatuto de la Asociación por no estar obligada a tener Revisor Fiscal.
Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte 31 de diciembre de 2025.	X		La EAS presentó Acta de aprobación de los Estados Financieros con fecha 12/02/2026.
Registro Único de Proponentes–RUP, en caso de que se encuentre inscrito en el mismo, en el cual deberá constar la información de indicadores financieros debidamente renovada y en firme a corte 31 de diciembre de 2025.	X		La EAS no se encuentra inscrita en el RUP.
CAPACIDAD OPERATIVA			
Indicador Liquidez Nivel de Endeudamiento Capacidad operativa	X		Liquidez: 2,63 Endeudamiento: 0,02 La EAS se ubica en el rango de Capacidad Operativa Nivel 5.

De acuerdo con la anterior verificación se

concluye que la persona jurídica **HOGAR INFANTIL PINOCHO** con NIT **890505603-9**, SI CUMPLE con los requisitos, Jurídicos, financieros y de experiencia, de conformidad con lo dispuesto en el memorando 202616000000064413 de fecha 22 de mayo de, emitido por las Direcciones de Primera Infancia y la Dirección de Contratación.

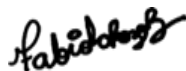
Dado en Cúcuta, a los 28 días del mes de julio de 2026.



LAURA MILENA RICO MUÑOZ
Coordinadora Centro Zonal



DIEGO GIOVANNY LARA OLIVEROS
Profesional Jurídico Centro Zonal



MARIA FABIOLA ROZO BASTO
Profesional Financiero Centro Zonal

CERTIFICADO DE CONTINUIDAD PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PRIMERA INFANCIA.

En mi condición de Coordinadora del Centro Zonal Cúcuta y supervisora, por medio del presente, CERTIFICO que las EAS relacionada a continuación cumplen con los siguientes aspectos:

- Se encuentran al día en el pago de salarios, prestaciones sociales, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal que tuvo vinculado para la atención del servicio, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.
- No tienen en curso proceso sancionatorio contractual o de aseguramiento de la calidad que puedan afectar la prestación integral de los servicios de atención, tampoco tiene sancionatorios contractuales o de aseguramiento de la calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar.
- No tienen requerimientos en curso no atendidos y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación en la calidad de los servicios de atención.
- No existe denuncias algunas en relación con el talento humano sobre el trato o las interacciones con niños, niñas o sus familias.
- Los informes de supervisión del contrato dan cuenta de una ejecución correcta en el marco de las obligaciones contractuales.
- Se cuenta con percepción positiva de la comunidad representada por niños, niñas, mamás, papás, acudientes, agentes educativos y en general talento humano, sobre la prestación de los servicios de atención por parte de las entidades, conforme las encuestas de satisfacción realizadas en el marco de los comités de Control Social.

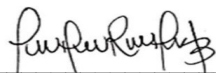
MUNICIPIO	EAS	UDS	SERVICIOS 2026	CUPOS
Cucuta	HOGAR INFANTIL PINOCHO	1	HOGAR INFANTIL – INSTITUCIONAL	125
Sardinata	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL GORRIONCITOS	1	HOGAR INFANTIL – INSTITUCIONAL	129
Villa Caro	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL VECINAL BURBUJAS	1	HOGAR INFANTIL – INSTITUCIONAL	30
Cucuta	FUNDACION CENABASTOS	1	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	80
Cucuta		1		240
Cucuta	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL GLOBITOS	1	HOGAR INFANTIL – INSTITUCIONAL	100
Villa Caro	CORPORACION NUEVA GRANADA	4	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - FAMILIAR Y COMUNITARIA	160
Bucarasica	ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES COMUNITARIO BIENESTAR FAMI CINCO	10	EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - A - PROPIA E INTERCULTURAL	202
Gramalote	CORPORACION SOCIAL Y EDUCATIVA FORMADORES SIGLO XXI	1	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	48
Gramalote		3	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - FAMILIAR Y COMUNITARIA	164

Lourdes	CORPORACION SOCIAL Y EDUCATIVA FORMADORES SIGLO XXI	1	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	30
Lourdes		8	EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - A - PROPIA E INTERCULTURAL	160
Santiago		1	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	34
Santiago		2	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - FAMILIAR Y COMUNITARIA	72
Sardinata	ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR SIMON BOLIVAR	1	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	131
		37	EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - A - PROPIA E INTERCULTURAL	594
		3	EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL	44
Cúcuta	CORPORACION SOCIAL Y EDUCATIVA FORMADORES SIGLO XXI	5	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	424

Lo anterior se fundamenta en lo establecido en el memorando 202616000000064413 de fecha 22 de mayo de 2026, emanado de la Subdirección General y la Dirección de Primera Infancia por lo cual emito concepto **FAVORABLE** para la suscripción de contrato de aporte vigencia 2026.

La presente se expide en la ciudad de San José de Cúcuta a los 27 días del mes de julio del año 2026.

Cordialmente,



LAURA MILENA RICO MUÑOZ
Coordinadora Centro Zonal Cúcuta Dos.

Aprobó: Laura Milena Rico Muñoz- Coordinadora Centro Zonal Cúcuta Dos 
 Revisó: Laura Milena Rico Muñoz- Coordinadora Centro Zonal Cúcuta Dos 
 Proyecto: Yudith Alexandra Zapata Paez-Apoyo Jurídico 

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	31/05/2024
		Versión 10	Página 1 de 19

ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ No 22																			
Hora: 04:30 PM	Fecha: 28 de julio de 2026																		
Lugar:	Dirección Regional																		
Dependencia que Convoca:	Dirección Regional Norte de Santander ICBF																		
Proceso:	Gestión Contractual																		
Objetivo:	Someter a consideración el trámite contractual para la suscripción de adiciones y prórrogas y suscripción de contratos nuevos que contemplan la prestación de los servicios integrales en todas sus formas de atención.																		
Agenda: a. Verificación del Quorum b. Revisión y análisis de la solicitud: Someter a consideración el trámite contractual para la suscripción de adiciones y prórrogas y suscripción de contratos nuevos que contemplan la prestación de los servicios integrales en todas sus formas de atención. c. Concepto del comité																			
Desarrollo: a. De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación vigente, se procedió a convocar a sesión de Comité de Contratación Regional y se da inicio con la verificación del Quorum, para lo cual se encuentran presentes los siguientes miembros: Miembros permanentes con voz y con voto: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <tr> <td style="padding: 5px;">LORENA QUINTERO PACHECO</td> <td style="padding: 5px;">Directora Regional del ICBF (E)</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">GERARDO ALFREDO COLMENARES PORRAS</td> <td style="padding: 5px;">Coordinador Grupo Jurídico</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">DORALISA GELVEZ MALDONADO</td> <td style="padding: 5px;">Coordinadora Grupo Financiero</td> </tr> </table> Miembros con voz y sin voto: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <tr> <td style="padding: 5px;">MARLENE BETANCOURT SEPÚLVEDA</td> <td style="padding: 5px;">Secretaria (E) Técnica del Comité de Contratación.</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">BEATRIZ ADRIANA SOLANO GUTIÉRREZ</td> <td style="padding: 5px;">Enlace Territorial de Primera Infancia</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">JESSIKA FLOREZ TORRES</td> <td style="padding: 5px;">Profesional Especializado</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">BARBARA TARAZONA GRATERON</td> <td style="padding: 5px;">Enlace Financiero de Primera Infancia</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">VICTOR ALFONSO ROJAS CARRILLO</td> <td style="padding: 5px;">Enlace Financiero de Primera Infancia</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">MARÍA JOSÉ MANOSALVA PÁEZ</td> <td style="padding: 5px;">Enlace Jurídico de Primera Infancia</td> </tr> </table>		LORENA QUINTERO PACHECO	Directora Regional del ICBF (E)	GERARDO ALFREDO COLMENARES PORRAS	Coordinador Grupo Jurídico	DORALISA GELVEZ MALDONADO	Coordinadora Grupo Financiero	MARLENE BETANCOURT SEPÚLVEDA	Secretaria (E) Técnica del Comité de Contratación.	BEATRIZ ADRIANA SOLANO GUTIÉRREZ	Enlace Territorial de Primera Infancia	JESSIKA FLOREZ TORRES	Profesional Especializado	BARBARA TARAZONA GRATERON	Enlace Financiero de Primera Infancia	VICTOR ALFONSO ROJAS CARRILLO	Enlace Financiero de Primera Infancia	MARÍA JOSÉ MANOSALVA PÁEZ	Enlace Jurídico de Primera Infancia
LORENA QUINTERO PACHECO	Directora Regional del ICBF (E)																		
GERARDO ALFREDO COLMENARES PORRAS	Coordinador Grupo Jurídico																		
DORALISA GELVEZ MALDONADO	Coordinadora Grupo Financiero																		
MARLENE BETANCOURT SEPÚLVEDA	Secretaria (E) Técnica del Comité de Contratación.																		
BEATRIZ ADRIANA SOLANO GUTIÉRREZ	Enlace Territorial de Primera Infancia																		
JESSIKA FLOREZ TORRES	Profesional Especializado																		
BARBARA TARAZONA GRATERON	Enlace Financiero de Primera Infancia																		
VICTOR ALFONSO ROJAS CARRILLO	Enlace Financiero de Primera Infancia																		
MARÍA JOSÉ MANOSALVA PÁEZ	Enlace Jurídico de Primera Infancia																		

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.



PROCESO
MEJORA E INNOVACIÓN

F9.P1.MI

31/05/2024

FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

Versión 10

Página 3 de 19

- Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, aportes a seguridad social y parafiscales, así como en el pago de honorarios del talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.
- Que la supervisión emita concepto favorable sobre la ejecución, en términos de calidad y pertinencia en la prestación del servicio.
- Que las Entidades Administradoras del Servicio cuenten con percepción positiva de la comunidad, niñas, niños, familias, cuidadores, agentes educativos y talento humano.

Viabilidad Jurídica: Los contratos o convenios solo podrán ser objeto de modificación si se encuentran en etapa de ejecución, por lo tanto, no se podrán modificar contratos o convenios suspendidos o cuyo plazo de ejecución haya finalizado.

No resultará procedente prorrogar contratos o convenios cuya ejecución haya sido deficiente o respecto de los cuales existan requerimientos formales por la calidad del servicio, presunto incumplimiento o derivados de procesos de supervisión o Inspección, Vigilancia y Control atribuibles al contratista.

Cuando se evidencien atrasos injustificados, deficiencias técnicas, incumplimientos reiterados o requerimientos vigentes sin subsanar, la entidad deberá activar los mecanismos de seguimiento, apremio, medidas contractuales o actuaciones sancionatorias correspondientes.

En los contratos de aporte destinados a la atención integral de la primera infancia, cualquier decisión relacionada con continuidad, prórroga o terminación debe incorporar una ponderación entre los hallazgos administrativos y el interés superior de las niñas y niños.

Cuando los requerimientos sean menores, subsanables o administrativos y no comprometan la calidad, continuidad, oportunidad, seguridad alimentaria, integridad ni idoneidad del servicio, se deberá valorar la proporcionalidad de la decisión, el impacto en la población beneficiaria y la posibilidad de implementar correctivos, planes de mejora y seguimiento reforzado.

Viabilidad Financiera: Las adiciones contractuales constituyen un mecanismo excepcional orientado a atender necesidades debidamente justificadas durante la ejecución del contrato, sin desnaturalizar el objeto inicial. El valor adicionado no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato o convenio expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El cálculo del límite de la adición debe realizarse tomando como referencia el valor inicial por el cual se suscribió el contrato y no el valor actual en caso de adiciones previas.

Asimismo, se considera pertinente autorizar que las inejecuciones presentadas en los contratos de aporte o convenios destinados a la prestación de los servicios señalados se destinen a financiar la continuidad de la atención, siempre que cuenten con la aprobación del supervisor de los contratos.

En este contexto, se identificó que la Regional Norte de Santander requiere suscribir una (1) adición y prórroga y la suscripción de setenta y dos (72) contratos nuevos de aporte.

[Firma]

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.



PROCESO
MEJORA E INNOVACIÓN

F9.P1.MI

31/05/2024

FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

Versión 10

Página 5 de 19

1665	CZ CUCUTA 1	Cucuta	HOGAR INFANTIL – INSTITUCIONAL	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL ESTRELLITA	\$ 290.774.555,00	\$ -	\$ 290.774.555,00
1666	CZ CUCUTA 1	Los Patios	HOGAR INFANTIL – INSTITUCIONAL	FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA	\$ 378.985.075,00	\$ -	\$ 378.985.075,00
1667	CZ CUCUTA 1	Los Patios	HOGAR INFANTIL – INSTITUCIONAL	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL EL MANANTIAL	\$ 212.238.533,00	\$ -	\$ 212.238.533,00
1668	CZ PAMPLONA	Toledo	HOGAR INFANTIL – INSTITUCIONAL	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL VECINAL CHIQUITINES	\$ 102.471.171,00	\$ -	\$ 102.471.171,00
1669	CZ CUCUTA 1	Cucuta	HOGAR INFANTIL – INSTITUCIONAL	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL MARIE POUSSEPIN	\$ 220.211.207,00	\$ -	\$ 220.211.207,00
1670	CZ PAMPLONA	Pamplona	HOGAR INFANTIL – INSTITUCIONAL	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL NIÑO JESUS DE PRAGA	\$ 304.980.555,00	\$ -	\$ 304.980.555,00
1671	CZ CUCUTA 3	Cucuta	HOGAR INFANTIL – INSTITUCIONAL	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL CAPERUCITA	\$ 228.499.044,00	\$ -	\$ 228.499.044,00
1672	CZ CUCUTA 1	Cucuta	HOGAR INFANTIL – INSTITUCIONAL	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL COMUNITARIO ZONA FRANCA	\$ 346.434.973,00	\$ -	\$ 346.434.973,00
1672	CZ CUCUTA 3	Cucuta	HOGAR INFANTIL – INSTITUCIONAL	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL COMUNITARIO ZONA FRANCA			

21

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.



PROCESO
MEJORA E INNOVACIÓN

F9.P1.MI

31/05/2024

FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

Versión 10

Página 7 de 19

1681	CZ CUCUTA 1	Cucuta	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	FUNDACION CENABASTOS	\$ 735.633.480,00	\$ 14.712.670,00	\$ 750.346.150,00
1681	CZ CUCUTA 2	Cucuta	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	FUNDACION CENABASTOS			
1682	CZ PAMPLONA	Toledo	HOGAR INFANTIL - INSTITUCIONAL	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL LOS CAFETERITOS	\$ 228.814.207,00	\$ -	\$ 228.814.207,00
1683	CZ CUCUTA 2	Cucuta	HOGAR INFANTIL - INSTITUCIONAL	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL GLOBITOS	\$ 169.223.533,00	\$ -	\$ 169.223.533,00
1684	CZ PAMPLONA	Toledo	HOGAR INFANTIL - INSTITUCIONAL	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL VECINAL MUNDO INFANTIL	\$ 80.666.418,00	\$ -	\$ 80.666.418,00
1685	CZ PAMPLONA	Pamplona	HOGAR INFANTIL - INSTITUCIONAL	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL COMUNITARIO COPETIN	\$ 332.005.894,00	\$ -	\$ 332.005.894,00
1685	CZ PAMPLONA	Pamplonita	HOGAR INFANTIL - INSTITUCIONAL	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL COMUNITARIO COPETIN			
1686	CZ CUCUTA 3	Chinácota	HOGAR INFANTIL - INSTITUCIONAL	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL CHINAQUILLO	\$ 152.805.440,00	\$ -	\$ 152.805.440,00
1687	CZ CUCUTA 3	Cucuta	HOGAR INFANTIL - INSTITUCIONAL	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL GOLONDRINAS	\$ 169.696.277,00	\$ -	\$ 169.696.277,00

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

1693	CZ CUCUTA 1	Los Patios	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - FAMILIAR Y COMUNITARIA	ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMI PISARREAL			
1694	CZ OCAÑA	Abrego	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	CORPORACIÓN TRIGAL DEL NORTE			
1694	CZ OCAÑA	Abrego	EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - A - PROPIA E INTERCULTURAL	CORPORACIÓN TRIGAL DEL NORTE	\$ 868.579.299,00	\$ 17.371.586,00	\$ 885.950.885,00
1695	CZ CUCUTA 3	Bochalema	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMI PISARREAL			
1695	CZ CUCUTA 3	Bochalema	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - FAMILIAR Y COMUNITARIA	ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMI PISARREAL	\$ 261.176.223,00	\$ 5.223.524,00	\$ 266.399.747,00
1696	CZ PAMPLONA	Chitaga	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	CORPORACION ESPIRITU SANTO CORPOCES			
1696	CZ PAMPLONA	Chitaga	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - FAMILIAR Y COMUNITARIA	CORPORACION ESPIRITU SANTO CORPOCES	\$ 448.497.003,00	\$ 8.969.940,00	\$ 457.466.943,00
1697	CZ CUCUTA 3	Puerto Santander	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	CORPORACION SOCIAL Y EDUCATIVA FORMADORES SIGLO XXI			
1697	CZ CUCUTA 3	Puerto Santander	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - FAMILIAR Y COMUNITARIA	CORPORACION SOCIAL Y EDUCATIVA FORMADORES SIGLO XXI	\$ 615.651.863,00	\$ 12.313.037,00	\$ 627.964.900,00

77

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.



PROCESO
MEJORA E INNOVACIÓN

F9.P1.MI

31/05/2024

FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

Versión 10

Página 11 de 19

1703	CZ CUCUTA 1	San Cayetano	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - FAMILIAR Y COMUNITARIA	ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR ALFONSO LOPEZ EL ZULIA			
1704	CZ CUCUTA 1	Cucuta	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - FAMILIAR Y COMUNITARIA	ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR BARRIO BELISARIO	\$ 928.351.763,00	\$ 18.567.035,00	\$ 946.918.798,00
1705	CZ TIBU	Tibu	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL COMUNITARIO LA GABARRA	\$ 748.264.079,00	\$ 14.965.282,00	\$ 763.229.361,00
1706	CZ CUCUTA 1	Cucuta	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR ALFONSO LOPEZ EL ZULIA	\$ 1.675.524.957,00	\$ 33.510.499,00	\$ 1.709.035.456,00
1706	CZ CUCUTA 1	El Zulia	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR ALFONSO LOPEZ EL ZULIA			
1706	CZ CUCUTA 1	El Zulia	EDUCACIÓN INICIAL CAMPESENA - A - PROPIA E INTERCULTURAL	ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR ALFONSO LOPEZ EL ZULIA			
1706	CZ CUCUTA 1	El Zulia	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - FAMILIAR Y COMUNITARIA	ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR ALFONSO LOPEZ EL ZULIA			
1707	CZ CUCUTA 2	Bucarasica	EDUCACIÓN INICIAL CAMPESENA - A - PROPIA E INTERCULTURAL	ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES COMUNITARIO BIENESTAR FAMI CINCO	\$ 338.077.070,00	\$ 6.761.541,00	\$ 344.838.611,00
1709	CZ CUCUTA 1	Cucuta	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	ASOCIACIÓN DE PADRES DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR BARRIO BELISARIO	\$ 999.693.375,00	\$ 19.993.867,00	\$ 1.019.687.242,00

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.



**BIENESTAR
FAMILIAR**

**PROCESO
MEJORA E INNOVACIÓN**

FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI

31/05/2024

Versión 10

Página 13 de 19

1714	CZ CUCUTA 2	Gramalote	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - FAMILIAR Y COMUNITARIA	CORPORACION SOCIAL Y EDUCATIVA FORMADORES SIGLO XXI			
1714	CZ CUCUTA 2	Lourdes	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	CORPORACION SOCIAL Y EDUCATIVA FORMADORES SIGLO XXI			
1714	CZ CUCUTA 2	Lourdes	EDUCACIÓN INICIAL CAMPESENA - A - PROPIA E INTERCULTURAL	CORPORACION SOCIAL Y EDUCATIVA FORMADORES SIGLO XXI			
1714	CZ CUCUTA 2	Santiago	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	CORPORACION SOCIAL Y EDUCATIVA FORMADORES SIGLO XXI			
1714	CZ CUCUTA 2	Santiago	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - FAMILIAR Y COMUNITARIA	CORPORACION SOCIAL Y EDUCATIVA FORMADORES SIGLO XXI			
1715	CZ PAMPLONA	Mutiscua	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	CORPORACION INTEGRAL DE INNOVACION SOCIAL INNOVAR			
1715	CZ PAMPLONA	Mutiscua	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - FAMILIAR Y COMUNITARIA	CORPORACION INTEGRAL DE INNOVACION SOCIAL INNOVAR	\$ 589.399.150,00	\$ 11.787.983,00	\$ 601.187.133,00
1715	CZ PAMPLONA	Silos	EDUCACIÓN INICIAL CAMPESENA - A - PROPIA E INTERCULTURAL	CORPORACION INTEGRAL DE INNOVACION SOCIAL INNOVAR			
1716	CZ PAMPLONA	Cucutilla	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	FUNDACION CENABASTOS	\$ 664.338.779,00	\$ 13.286.776,00	\$ 677.625.555,00

71

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.



PROCESO
MEJORA E INNOVACIÓN

F9.P1.MI

31/05/2024

FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

Versión 10

Página 15 de 19

1719	CZ CUCUTA 2	Sardinata	EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL	ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR SIMON BOLIVAR			
1720	CZ OCAÑA	El Carmen	EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - A - PROPIA E INTERCULTURAL	ASOCIACION CAMPESINA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL CATATUMBO	\$ 851.598.330,00	\$ 17.031.967,00	\$ 868.630.297,00
1720	CZ OCAÑA	El Carmen	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	ASOCIACION CAMPESINA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL CATATUMBO			
1721	CZ CUCUTA 3	Chinácota	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL BLANCA NIEVES	\$ 101.345.022,00	\$ 2.026.900,00	\$ 103.371.922,00
1723	CZ TIBU	El Tarra	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	CORPORACION INTEGRAL DE INNOVACION SOCIAL INNOVAR	\$ 202.690.044,00	\$ 4.053.801,00	\$ 206.743.845,00
1726	CZ CUCUTA 2	Cucuta	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	CORPORACION SOCIAL Y EDUCATIVA FORMADORES SIGLO XXI	\$ 739.658.969,00	\$ 14.793.179,00	\$ 754.452.148,00
1727	CZ PAMPLONA	Pamplona	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	CORPORACION SOCIAL Y EDUCATIVA FORMADORES SIGLO XXI	\$ 467.036.317,00	\$ 9.340.726,00	\$ 476.377.043,00
1727	CZ PAMPLONA	Pamplona	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	CORPORACION SOCIAL Y EDUCATIVA FORMADORES SIGLO XXI			
1727	CZ PAMPLONA	Pamplona	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - FAMILIAR Y COMUNITARIA	CORPORACION SOCIAL Y EDUCATIVA FORMADORES SIGLO XXI			

Handwritten signature

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.



BIENESTAR
FAMILIAR

PROCESO
MEJORA E INNOVACIÓN

FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI

31/05/2024

Versión 10

Página 17 de 19

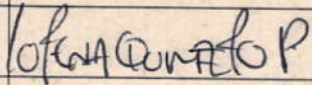
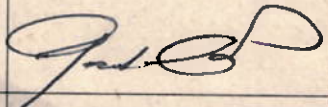
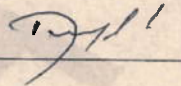
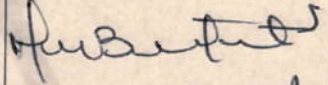
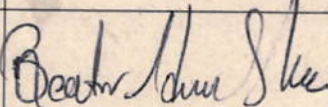
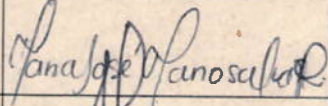
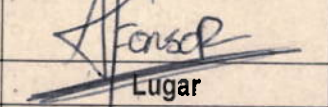
1733	CZ CUCUTA 3	Herran	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - FAMILIAR Y COMUNITARIA	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL COMUNITARIO ZONA FRANCA			
1733	CZ CUCUTA 3	Ragonvalia	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL COMUNITARIO ZONA FRANCA	\$ 324.188.101,00	\$ 6.483.762,00	\$ 330.671.863,00
1733	CZ CUCUTA 3	Ragonvalia	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - FAMILIAR Y COMUNITARIA	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL COMUNITARIO ZONA FRANCA			
1734	CZ CUCUTA 1	Arboledas	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - FAMILIAR Y COMUNITARIA	ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR ALFONSO LOPEZ EL ZULIA	\$ 371.340.705,00	\$ 7.426.814,00	\$ 378.767.519,00
1735	CZ TIBU	El Tarra	EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - A - PROPIA E INTERCULTURAL	ASOCIACIÓN DE PADRES DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DEL BARRIO CAMILO TORRES			
1735	CZ TIBU	El Tarra	EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL	ASOCIACIÓN DE PADRES DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DEL BARRIO CAMILO TORRES	\$ 1.590.971.077,00	\$ 31.819.422,00	\$ 1.622.790.499,00
1735	CZ TIBU	El Tarra	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - FAMILIAR Y COMUNITARIA	ASOCIACIÓN DE PADRES DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DEL BARRIO CAMILO TORRES			
1691-A	CZ OCAÑA	La Playa	EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - A - PROPIA E INTERCULTURAL	CORPORACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO CORPRODINCO	\$ 522.125.449,00	\$ 10.442.509,00	\$ 532.567.958,00
1691-A	CZ OCAÑA	La Playa	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - FAMILIAR Y COMUNITARIA	CORPORACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO CORPRODINCO			

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	31/05/2024
		Versión 10	Página 19 de 19

Nombre	Cargo / Dependencia	Entidad	Firma
LORENA QUINTERO PACHECO	Directora Regional (E)	ICBF	
GERARDO COLMENARES PORRAS	Coordinador Grupo Interno de Trabajo Jurídico y Contractual	ICBF	
DORALISA GELVEZ MALDONADO	Coordinadora Grupo Financiero	ICBF	
MARLENE BETANCOURT SEPÚLVEDA	Secretaria Técnica (E) del Comité de Contratación.	ICBF	
BEATRIZ ADRIANA SOLANO GUTIERREZ	Enlace Territorial de Primera Infancia	ICBF	
MARÍA JOSÉ MANOSALVA PÁEZ	Enlace Jurídico de Primera Infancia	ICBF	
VICTOR ALFONSO ROJAS CARRILLO	Enlace Financiero Primera Infancia	ICBF	
Próxima reunión	Fecha	Hora	Lugar

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

MEMORANDO



Radicado No: 202616000000064413

Para: DIRECCIONES REGIONALES, COORDINACIONES DE LOS GRUPOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, COORDINADORES DE LOS CENTROS ZONALES, COORDINADORES DE LOS GRUPOS JURÍDICOS, REFERENTES DE PRIMERA INFANCIA Y ENLACES FINANCIEROS DEL ICBF.

Asunto: Orientaciones para la modificación o celebración de contratos de aporte y convenios interadministrativos para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, y para complementar el componente nutricional, para el segundo semestre de 2026.

Fecha: 22 de mayo de 2026

Estimadas(os) directoras(es), equipos de las Direcciones Regionales, y Centros Zonales, reciban un cordial saludo.

En el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre (Ley 1804 de 2016), y en aplicación de las delegaciones de ordenación del gasto y funciones en materia contractual de las Direcciones Regionales y al régimen especial de aporte, con la finalidad de garantizar la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral de manera ininterrumpida durante el segundo semestre de 2026, se imparten las siguientes orientaciones para la planeación y gestión contractual requerida, la cual está delegada en los Directores Regionales quienes deberán adelantar con eficiencia y oportunidad los procesos de contratación atendiendo los lineamientos y demás orientaciones impartidas para tal efecto.

Las actuaciones por desarrollar descritas en el presente memorando estarán sujetas a los principios de orden constitucional que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, los cuales se enmarcan en

los imperativos de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y son acogidos por la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

De igual forma, será necesario dar cumplimiento irrestricto a lo establecido en el Manual de Contratación vigente, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 22 que trata de la Planeación de la Actividad Contractual, con relación a la identificación de las necesidades y los mecanismos para satisfacer las funciones, objetivos misionales y metas trazadas por el ICBF, en cumplimiento de las funciones administrativas y los fines asociados al interés general, así como la consecución eficiente de resultados armonizados con los objetivos y planes estratégicos del Gobierno Nacional y del sector al cual se pertenece.

Del mismo modo, se resalta que, de conformidad con lo previsto en el artículo 3° del Manual de Contratación vigente, los funcionarios y colaboradores encargados de la actividad contractual en la sede de la Dirección General y en las Regionales del ICBF asumen un compromiso ético y moral en sus actuaciones, garantizando condiciones de legalidad, equidad, objetividad y justicia en la gestión administrativa y contractual.

Es preciso indicar que en el marco de la ejecución de los contratos de aporte y convenios interadministrativos se dará cumplimiento a las Guías Operativas de cada uno de los servicios y Manuales Técnicos de cada una de las modalidades de atención que les aplique y se encuentren vigentes, sus actualizaciones y anexos, así mismo, para el seguimiento a la adecuada prestación del servicio y manejo de los recursos públicos, la ordenación del gasto tendrá en cuenta la Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF vigente.

1. FASE DE PLANEACIÓN Y DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES

La prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, así como la atención brindada mediante la entrega de alimentos y la implementación de acciones orientadas a la soberanía alimentaria, con el propósito de fortalecer el componente alimentario y nutricional de los servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), se ha venido desarrollando a través de contratos de aporte y convenios interadministrativos, cuyos plazos estimados de ejecución, en la mayoría de los casos, se extienden hasta los meses de julio y agosto de la presente vigencia fiscal.

En este contexto, la Dirección de Primera Infancia remitirá a las Direcciones Regionales la base de zonificación que contiene la distribución operativa actualmente en funcionamiento en cada uno de los territorios, en el marco de los contratos de aporte y convenios suscritos y en ejecución, con el fin de que las direcciones regionales adelanten un ejercicio de revisión técnica que permita identificar el estado actual de la contratación para cada una de las Unidades de Servicio (UDS) de educación inicial, incluyendo: Centros de Desarrollo Infantil (CDI), Centros de Educación Inicial (CEI), Hogares Infantiles (HI), Educación Inicial en el Hogar (EIH), Educación Inicial Campesina (EIC), Educación Propia e Intercultural (EPI), Jardines Interculturales y Proyectos propios de educación inicial.

Lo anterior tiene como finalidad realizar una evaluación integral que permita determinar la viabilidad de efectuar modificaciones a los contratos de aporte vigentes o, en su defecto, proceder a la suscripción de nuevos contratos o convenios, garantizando la continuidad en la prestación del servicio de manera ininterrumpida hasta el mes de octubre de la vigencia 2026.

En consecuencia, se solicita a las Direcciones Regionales adelantar el análisis de viabilidad correspondiente y remitir la base de zonificación debidamente validada al correo electrónico de la Dirección de Primera Infancia, a más tardar el día dieciséis (16) de junio de 2026, en la cual se deberá determinar lo siguiente:

1. Verificar que las Unidades de Servicio relacionadas en la matriz de zonificación correspondan en efecto a las actualmente contratadas y en ejecución.
2. Validar que el número de atenciones consignado corresponda a lo contratado, así como la coherencia de los ajustes de cobertura progresiva que hayan sido debidamente aprobados.
3. Abstenerse de realizar cambios en la tipología del servicio respecto de lo consignado en la matriz de zonificación, salvo en el caso de las UDS tipo CDI que estén reconociendo gastos de arrendamiento, para las cuales se deberá ajustar la tipología a **Centro de Desarrollo Infantil - D (Institucional)**.
4. Verificar que el componente señalado en la matriz de zonificación responda a la necesidad del servicio, conforme a las siguientes categorías: componente

pedagógico, componente alimentario, o componente pedagógico con alimentación.

5. Determinar la procedencia de realizar modificaciones contractuales a los contratos de aporte en ejecución o, en su defecto, la necesidad de suscribir nuevos contratos o convenios.
6. Para el caso de los convenios con entes territoriales las regionales deberán adelantar mesas de trabajo con la Entidad, las cuales serán apoyadas por la Dirección de Primera Infancia.

Este ejercicio deberá adelantarse teniendo en cuenta, como mínimo, los siguientes aspectos:

- El balance actualizado de la ejecución física y financiera de cada uno de los contratos de aporte y convenios interadministrativos suscritos con instituciones públicas de educación superior y entidades territoriales.
- La formulación de un plan de acción que identifique de manera integral las necesidades de contratación, tanto en lo relativo a modificaciones contractuales como a la suscripción de nuevos instrumentos, con el fin de garantizar un acompañamiento articulado, oportuno y eficiente que asegure la continuidad del servicio.
- Los ajustes requeridos respecto de la contratación correspondiente al primer semestre de la vigencia 2026, los cuales deberán contar con la debida autorización de la Dirección de Primera Infancia.

IMPORTANTE: Las Direcciones Regionales deberán tener en cuenta que, con posterioridad al dieciséis (16) de junio de 2026, la Dirección de Primera Infancia no recibirá ajustes, modificaciones, ni alcances adicionales a la información remitida. En caso de no recibirse el análisis dentro del plazo establecido, se entenderá que la respectiva Dirección Regional manifiesta su conformidad con la información suministrada.

La base de zonificación se encuentra en proceso de verificación por parte del equipo de Transparencia, Lucha contra la Corrupción y Defensa de lo Público; en consecuencia, las Direcciones Regionales deberán atender las alertas y recomendaciones que este equipo emita en el marco de los procesos contractuales.

Así mismo, es responsabilidad de las Direcciones Regionales emitir de manera oportuna las alertas correspondientes frente a posibles hechos, riesgos o prácticas que puedan afectar la transparencia, legalidad y debida ejecución de los procesos de contratación adelantados por el ICBF.

Anexo a este memorando se remite la matriz de zonificación, la cual está surtiendo verificación por el equipo de *Transparencia, lucha contra la corrupción y defensa de lo público*, por lo que para la contratación las Direcciones Regionales deberán tener en cuenta las alertas que pueda emitir este equipo.

Así mismo, es responsabilidad de las Direcciones Regionales emitir de manera oportuna las alertas frente a posibles hechos o prácticas que afecten la transparencia de los procesos de contratación del ICBF.

2. INDICACIONES GENERALES PARA EL TRÁMITE DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como establecimiento público de orden nacional somete su ejecución contractual al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, lo que no solo lo hace responsable de la correcta ejecución de los recursos que administra y destina para la satisfacción de su objeto misional, sino que además lo obliga a que todos los contratos que celebre, incluidos los contratos de aporte y convenios interadministrativos deban constar por escrito, cuenten con apropiación presupuestal previa y se sometan a las disposiciones legales que sobre su formación y ejecución se prevén en la Ley 80 de 1993, sus normas especiales y modificatorias, así como a los principios rectores de la actividad contractual y a la función administrativa.

Mediante pronunciamientos reiterados de la Sección Tercera del Consejo de Estado, se ha colegido que entre los medios que puede utilizar la entidad estatal para el cumplimiento del objeto contractual se encuentra su prerrogativa para introducir modificaciones a lo pactado, dentro del marco de su facultad de dirección general del contrato, potestad que deriva de la interpretación sistemática de los artículos 13 y 16 de la Ley 80, esta última que prevé la posibilidad de las entidades contratantes de modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado.

Al respecto, la jurisprudencia y la doctrina han señalado que “(...) *la inmutabilidad del contrato no es una inmutabilidad del contenido, sino del fin, que prima en todo caso sobre aquel (...)*”, al mismo tiempo han reiterado la importancia de ejercer la facultad de adecuar el contrato a nuevas necesidades del servicio de forma armonizada con los principios de la contratación y del proceso de selección,

especialmente los de igualdad, transparencia y libre concurrencia que también deben respetarse durante la etapa de ejecución del acto celebrado; lo que implica que con la modificación pretendida, no se podría rentabilizar el contrato para el contratista que ha ofrecido precios bajos, o modificarlo a tal punto que pueda no ser comparable con lo inicialmente pactado, pues claramente ello constituiría una vulneración de los principios rectores de la contratación y de la función administrativa, particular y directamente de los principios de economía y planeación, lo que conlleva la vulneración de los principios de igualdad, transparencia, selección objetiva y libre concurrencia.

Conforme a lo expuesto, se hace necesario reiterar que toda modificación que se requiera implementar a un contrato o convenio celebrado por el ICBF, indistintamente de su tipología y de su procedimiento de selección, debe constar por escrito y orientarse al cumplimiento del mandato de dirección del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y en ese sentido, debe ser precedida por una justificación técnica y legal que permita evidenciar con total precisión, cómo dicha variación a lo inicialmente pactado permitirá a la entidad cumplir con su finalidad, esto es, la satisfacción de la necesidad que motivó su celebración. Así mismo, deberá garantizar el cumplimiento de las limitaciones de orden cuantitativo y cualitativo que sobre las modificaciones contractuales se han desarrollado tanto en la Ley como en la jurisprudencia.

Sobre este punto es menester enfatizar en que, si bien la Entidad contratante tiene la facultad de modificación del contrato estatal, esta no resulta de ninguna manera absoluta, pues como se ha mencionado el ejercicio del derecho de *ius variandi* es un poder limitado que debe ser respetuoso de los principios generales de la actividad contractual de las entidades del Estado y en igual medida, de los principios rectores de la función administrativa.

A partir de estas consideraciones se precisa que, si bien se contará con el acompañamiento de la Dirección de Primera Infancia y la Dirección de Contratación, **corresponde a cada ordenador del gasto en conjunto con la supervisión, analizar la viabilidad de realizar modificaciones** a los contratos de aporte o convenios que actualmente se encuentran en ejecución, para lo cual anexo a este memorando se remitirá un modelo de modificación contractual, y se recomienda evaluar como mínimo los siguientes aspectos:

- a. Plazo.** Los contratos de aporte o convenios que sean modificados según las orientaciones del presente memorando podrán adicionarse sin superar en ningún caso el 50% de su valor inicial expresado en salarios mínimos y, en

consecuencia, podrá prorrogarse su plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2026.

b. Viabilidad Técnica. Sin distinción del procedimiento mediante el cual se seleccionó al contratista actual (invitación pública, invitación cerrada o contratación directa) la continuidad de la atención de la prestación de los servicios para la primera infancia estará sujeta al cabal y buen desempeño de los contratos o convenios suscritos y ejecutados, por lo que se sugiere evaluar y dejar constancia en los documentos de justificación los siguientes aspectos:

- Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.
- Que la supervisión emita concepto favorable sobre la ejecución, en términos de calidad y pertinencia en la prestación del servicio.
- Que las Entidades Administradoras del Servicio cuenten con percepción positiva de la comunidad representada por las niñas, los niños, sus familias y cuidadores, agentes educativos y talento humano.

c. Viabilidad Jurídica. Sea lo primero advertir que los contratos o convenios solo podrán ser objeto de modificación si se encuentran en etapa de ejecución, por lo tanto, no se podrán realizar modificaciones a contratos o convenios que se encuentren suspendidos o cuyo plazo de ejecución haya finalizado.

Así mismo, se advierte que no resultará procedente prorrogar un contrato o convenio cuya ejecución haya sido deficiente o respecto del cual existan requerimientos formales por la calidad del servicio, presunto incumplimiento o derivados de los procesos de supervisión o Inspección, Vigilancia y Control atribuibles al contratista, toda vez que la ampliación del plazo contractual supone la continuidad de una relación jurídica que debe estar respaldada por un desempeño satisfactorio y por la confianza legítima en la capacidad del contratista para cumplir oportunamente sus obligaciones.

En consecuencia, cuando se evidencien atrasos injustificados, deficiencias técnicas, incumplimientos reiterados o requerimientos vigentes sin subsanar, la entidad debe priorizar la activación de los mecanismos de seguimiento, apremio, imposición de medidas contractuales o, de ser procedente, las actuaciones sancionatorias correspondientes, en lugar de extender las condiciones temporales del contrato o convenio, pues ello podría traducirse en una convalidación de conductas contrarias a los fines de la contratación estatal y comprometer la adecuada prestación del servicio o la satisfacción de la necesidad pública.

Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de contratos de aporte destinados a la atención integral de la primera infancia, cualquier decisión relacionada con la continuidad, prórroga o terminación del vínculo contractual debe incorporar una ponderación material entre los hallazgos administrativos advertidos y el interés superior de las niñas y niños **como criterio prevalente de interpretación y actuación.**

Cuando los requerimientos correspondan a aspectos menores, subsanables o meramente administrativos que no comprometan la calidad, continuidad, oportunidad, seguridad alimentaria, integridad ni idoneidad del servicio prestado, **la entidad no debe adoptar de manera automática medidas que generen interrupciones en la atención, sino valorar integralmente la proporcionalidad de la decisión**, el impacto sobre la población beneficiaria y la posibilidad de exigir correctivos inmediatos, planes de mejora y seguimiento reforzado. Lo anterior, por cuanto en esta tipología contractual la finalidad esencial trasciende la mera gestión administrativa y se orienta a la garantía efectiva de los derechos de las niñas y los niños, de modo que toda determinación debe privilegiar su protección real y continua sin renunciar al deber de control y exigencia frente al operador.

- d. Viabilidad Financiera.** De conformidad con los principios de planeación, transparencia, responsabilidad y economía que rigen la contratación estatal, las adiciones contractuales constituyen un mecanismo excepcional orientado únicamente a atender necesidades debidamente justificadas durante la ejecución del contrato, sin desnaturalizar el objeto inicialmente. En ese sentido, el ordenamiento jurídico colombiano establece como límite general que el valor adicionado no puede superar el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato o convenio expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, restricción que busca evitar el fraccionamiento indebido de procesos, la evasión de las reglas de competencia y la modificación sustancial de las condiciones bajo las cuales se adjudicó el negocio jurídico.

Se resalta que el cálculo para determinar el límite del monto de la adición debe realizarse **tomando como referencia el valor por el cual se suscribió el contrato**, y no el valor actual en caso de haberse realizado adiciones previas.

Ahora bien, se considera pertinente y necesario autorizar que las inejecuciones eventualmente presentadas en los contratos de aporte o convenios celebrados, que contemplen la prestación de los servicios señalados en el asunto, se destinen a financiar la continuidad de la atención, para lo cual, la Dirección de Primera Infancia otorga el **concepto favorable** para la reinversión de las inejecuciones, siempre que estos cuenten con la aprobación del supervisor de los contratos.

Así mismo se indica que, las direcciones regionales no sólo deberán diligenciar en la matriz de contratación el valor de las inejecuciones que utilizarán para la adición, sino que, además, deberán informar y consignar en la citada matriz (en el campo establecido para tal fin), el valor total de las inejecuciones por contrato que aún les quedaría luego de descontar las utilizadas en la presente adición, para lo cual se deberá adelantar el respectivo proceso de legalización de cuentas y contar con las respectivas actas de legalización, que den cuenta de los recursos disponibles para el proceso de adición; en caso de requerir acompañamiento en este proceso por parte de la Dirección de Primera Infancia, agradecemos contactar al enlace financiero asignado a cada regional.

Es de anotar que, de presentarse errores en el diligenciamiento de la matriz de contratación, se harán las devoluciones pertinentes a las regionales para que se efectúen las subsanaciones que correspondan en el menor tiempo posible.

Las matrices de contratación estarán cargadas en *SharePoint* en la carpeta "*Matrices_contratación_segundo_semestre_serv_integrales*", a la cual podrán acceder a través del siguiente enlace:

<https://icbfgob.sharepoint.com/sites/RepositorioPrimeraInfancia2/Documentos%20compartidos/Forms/AllItems.aspx?id=%2Fsites%2FRepositorioPrimeraInfancia2%2FDocumentos%20compartidos%2F2026%2F07%2E%20Equipo%20de%20Planeaci%C3%B3n%20Estrategica%2FMatriz%5Fcontrataci%C3%B3n%5Fsegundo%5Fsemestre%5F2026%2FMatrices%5Fcontrataci%C3%B3n%5Fsegundo%5Fsemestre%5Fserv%5Fintegrales&viewid=f28ff8fc%2D9784%2D4f91%2Db6aa%2D075937e262df&sharingv2=true&fromShare=true&at=9&CT=1779204817556&OR=OWA%2DNT%2DMail&CID=3732fd00%2D4a02%2Dc0cd%2D146f%2Dc2bc934d3c61&clickParams=eyJYLUFWcE5hbWUiOiJNaWNYb3NvZnQgT3V0bG9vayBXZWlqQXBwIiwWC1BcHBWZXJzaW9uIjoIMjAyNjA1MDgwMTAuMTA1LCJPUyI6IldpbmRvd3MgMTEifQ%3D%3D&cidOR=Client&FolderCTID=0x012000C7548717D9365A448D4EFDE586DC8E3B>

Las matrices de adiciones serán remitidas por los directores regionales a través de correo electrónico a la Dirección de Primera Infancia, esta realizará la validación macro financiera, las alertas y observaciones que considere pertinentes, y las socializará con las Direcciones Regionales para realizar los ajustes, de lo que se dejará constancia por medio de correo electrónico.

En caso de presentarse fallas en el enlace anteriormente mencionado, o de requerir más información sobre su utilización, desde las Direcciones Regionales podrán comunicarse a través de correo electrónico con los profesionales Roy Alejandro Gómez (Roy.gomez@icbf.gov.co), Jhoham Mauricio Garzón (Jhoham.Garzón@icbf.gov.co) y Mónica Valbuena Rubio (monica.valbuena@icbf.gov.co) de la Dirección de Primera Infancia del ICBF.

Así mismo, a fin de contar con la información en tiempo real sobre el porcentaje de avance del proceso de adiciones y prórrogas que se adelante, desde la Dirección de Primera Infancia se hará un reporte de estado diario del trámite contractual con base en el archivo fuente establecido para tal fin, por lo cual es necesario que desde las Direcciones Regionales se adelante de manera diligente el reporte en tiempo real en la ruta de SharePoint fijada.

3. CRONOGRAMA PARA MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Previo a indicar las actividades y tiempos del cronograma establecido, es preciso mencionar que los plazos definidos corresponden a tiempos máximos y las actividades pueden desarrollarse de manera previa en cumplimiento de los planes de trabajo que se definan en cada Dirección Regional. **No obstante, las actividades de orden presupuestal estarán sujetas a la asignación y apropiación de recursos para las adiciones requeridas.**

ACTIVIDADES	FECHA DE LA ACTIVIDAD	ÁREA(S) RESPONSABLE(S)
Paso 0 Formalización de modificaciones para nivelación de canasta 2026	Plazo máximo 25 de mayo de 2026	Dirección Regional
Paso 1 Revisión zonificación y emisión de posibles alertas a la Dirección de Primera Infancia	16 junio de 2026	Dirección Regional Dirección de Primera Infancia Dirección de Contratación
Paso 2 Actividades para la recolección de la percepción de la comunidad de operadores	Plazo máximo 16 de junio de 2026	Dirección Regional
Paso 3 Programación y transferencia de	Plazo estimado 15 de julio de 2026	Dirección de Primera Infancia

recursos a las Direcciones Regionales		Dirección Financiera Dirección Regional
Identificación de inejecuciones en el marco de la formalización de las actas de legalización		
Paso 4 Solicitud y publicación de PACCO	Plazo máximo 15 de julio de 2026 (sujeto al traslado del recurso a la regional cuando se requiera y a la identificación rigurosa de inejecuciones)	Dirección Regional Dirección de Abastecimiento
Paso 5 Solicitud y expedición de CDP	Plazo máximo 15 de julio de 2026 (sujeto al traslado del recurso a la regional cuando se requiera y a la identificación rigurosa de inejecuciones)	Dirección Regional
Paso 6 Elaboración de solicitudes de modificación y radicación para control de legalidad	Plazo máximo 18 de julio de 2026	Direcciones Regionales
Paso 12 Legalización de modificaciones en SECOP II	Plazo máximo 22 de junio o 22 de julio de 2026 para convenios interadministrativos (según aplique) Plazo máximo 22 de julio de 2026 para contratos de aportes de servicios integrales Plazo máximo 21 de agosto de 2026 para contratos de alimentos y soberanía alimentaria	Grupo Jurídico Regionales (o quien haga sus veces) Contratistas Ordenador del Gasto

4. CONSIDERACIONES FRENTE A LA IMPOSIBILIDAD DE REALIZAR PRÓRROGAS Y ADICIONES A LOS CONTRATOS O CONVENIOS CELEBRADOS

Si una vez realizado el ejercicio de planeación y producto del análisis de ejecución de cada contrato o convenio se evidencian situaciones que imposibiliten su modificación tales como: que el valor de la adición requerida supere el 50% del valor inicial del contrato; se encuentren en curso requerimientos y/o procesos administrativos sancionatorios contractuales por presuntos incumplimientos que representen posibles sanciones o afectación de la calidad de los servicios de atención; el contrato haya sido objeto de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial; o el contratista haya sido objeto de sanciones por parte de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios, concepto desfavorable de

la supervisión, entre otras situaciones, será necesario definir mecanismos alternos que permitan garantizar la continuidad en la atención.

Para esto, de manera articulada con la Dirección de Abastecimiento se está realizando el análisis del sector que permita definir el mecanismo para la celebración de nuevos contratos de aporte para la atención integral a la primera infancia hasta octubre de 2026.

Si bien se reitera que en atención a las restricciones derivadas de la Ley 996 de 2005 de Garantías Electorales, la celebración de contratos de manera directa **solo podrá realizarse una vez se realice la elección presidencial**, esta restricción no impide que la entidad pueda en cumplimiento del deber de planeación, adelantar las actividades precontractuales requeridas para que la celebración de contratos o convenios pueda realizarse en los tiempos requeridos para la continuidad de la atención.

Así las cosas, los planes de trabajo que se definan en cada Dirección Regional deberán contemplar actividades y cronogramas para la celebración de nuevos contratos según la necesidad identificada.

5. ORIENTACIONES PARA LA CELEBRACION DE NUEVOS CONTRATOS DE APOORTE O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS.

5.1 Objeto: los objetos a tener en cuenta mediante el presente memorando de orientación son los siguientes:

Objeto (contrato de aporte): Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención Integral a la primera infancia de conformidad con los Manuales Técnicos, Guías Operativas para la Atención a la Primera Infancia y los lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de “Cero a Siempre”.

Objeto (Contratos de aporte para complementar el componente nutricional): Complementar la atención a través de la entrega de alimentos y de acciones de soberanía alimentaria para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de los servicios del ICBF.

Objeto (Convenios interadministrativo): Aunar esfuerzos para la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia de conformidad con los manuales técnicos, guías operativas para la atención a la primera infancia y los lineamientos establecidos por el ICBF, en

armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de “Cero a Siempre”.

5.2. Servicios por contratar: Los servicios cuya contratación se orientan en el presente memorando corresponden a aquellos de la Modalidad Institucional: Centros de Desarrollo Infantil - CDI, Centros de Educación Inicial - CEI y Hogares Infantiles - HI; Modalidad Familia y Comunitaria: Educación Inicial en el Hogar - EIH; Modalidad Propia e Intercultural: Educación Inicial Campesina - EIC, Educación Inicial Propia e Intercultural, Jardines Interculturales, Proyectos propios de educación inicial.

5.3. Zonificación: Una vez analizadas las alertas de zonificación presentadas desde la dirección regional, será responsabilidad de la ordenación del gasto iniciar los trámites precontractuales necesarios para la suscripción de los contratos de aporte o convenios garantizando en todo caso la continuidad de la atención, por lo que una vez se encuentre validada la matriz de zonificación regional, no se podrán realizar cambios adicionales a menos que sean debidamente justificados por las direcciones regionales.

Así mismo, es responsabilidad de las Direcciones Regionales emitir de manera oportuna las alertas frente a posibles hechos o prácticas que afecten la transparencia de los procesos de contratación del ICBF.

5.4. Unidades de Servicio por contratar: Acorde con el ejercicio de planeación para la organización y distribución de los servicios en la vigencia 2026, la identificación de estos para cada Unidad de servicio (UDS) o Unidad de Atención (UA) se encuentra en el anexo de zonificación que se remite con este memorando.

5.6. Plazo de ejecución: Para los contratos de aporte que se suscriban resultantes de los procesos de contratación que se orientan a través del presente memorando, tendrán un plazo de ejecución máximo hasta el **31 de octubre de 2026**.

5.7. Contrapartida mínima requerida: a excepción de la contratación para los servicios de Hogares Infantiles administrados por asociaciones de padres, y siempre que estas indicaciones se adecuen a lo establecido en el el Estudio de Sector que entregará la Dirección de Abastecimiento, las Entidades Administradoras del Servicio deberán realizar un aporte en contrapartida representado en:

- **Para las UDS / UA con arriendo en los contratos de aporte:** el valor de la contrapartida corresponderá a una parte del arriendo de la infraestructura para la operación del servicio, el cual representa un total de cinco coma cinco por ciento (5,5%) del valor de la canasta para las UDS que aplica. En estos casos, la contrapartida de la EAS deberá corresponder al dos por ciento (2%) del porcentaje total del arriendo, y el ICBF realizará el reconocimiento del tres coma cinco por ciento (3,5%) restante que está incluido en el valor del aporte del Instituto.

Respecto de esta contrapartida es importante resaltar que, en caso de prórrogas en el tiempo de atención, la contrapartida cubrirá también los días adicionales sin reconocimiento de valores adicionales por concepto de infraestructura.

- **Para las demás UDS /UA en los contratos de aporte:** la contrapartida corresponderá al 2% de los días de atención incluidos en el contrato y podrá ser **invertida en los siguientes conceptos:**

TIPOS DE APORTES DE CONTRAPARTIDA	
Línea de inversión	Descripción
Dotación	El mobiliario como los espacios requieren estar adaptados a las características y condiciones de niñas y niños, es decir, los bienes contenidos en el espacio deben contar con características específicas, tales como dimensiones (escala para primera infancia) en donde el material didáctico se encuentre al alcance de nuestros beneficiarios (niñas y niños) y así propiciar experiencias enriquecedoras que promuevan su desarrollo y les permitan explorar el mundo con confianza en sí mismos y en los adultos que los rodean. Esto conforme a lo dispuesto en la <i>GUÍA ORIENTADORA PARA LA COMPRA DE LA DOTACIÓN MODALIDADES DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE UNA ATENCIÓN INTEGRAL</i>, en su versión vigente.
Ambientes educativos y protectores	La contrapartida será en dinero o en especie y estará dirigida a la adecuada instalación, operación y sostenibilidad del sistema de videovigilancia requerido para el fortalecimiento de los entornos protectores, de conformidad con lo establecido, en el memorando con Radicado No: 202511000000086653 de fecha 15 de julio de 2025 y Asunto: "Orientaciones para la implementación de medidas de protección y fortalecimiento de los servicios de educación inicial para la prevención de violencias".
Adecuación o arreglos locativos	La contrapartida será en dinero o en especie y estará dirigida a acciones de adecuación o arreglos locativos, siempre y cuando sea en una infraestructura propia del ICBF o pública,

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Subdirección General

Dirección de Primera Infancia

CLASIFICADA



	previamente identificados y que impacten el componente de ambientes educativos y protectores en lo referente a la infraestructura donde opere el servicio.
Ampliación de cobertura	Este tipo de aporte permitirá ampliar la cobertura o generar ahorros para la entidad contratante, de allí que se deberá tener en cuenta la estructura presupuestal de cada servicio para este aporte.
Bienes y Servicios	Esta contrapartida se definirá de acuerdo con las necesidades identificadas por el supervisor del contrato y que no corresponden a las líneas expuestas anteriormente, estas necesidades pueden ser: • Transporte para niñas, niños y familias. • En los casos en los que la unidad de servicio no cuente con agua potable o acueducto, el contratista podrá presentar como contrapartida el suministro de agua potable.
Alimentación	Esta contrapartida se definirá de acuerdo con las necesidades identificadas por el supervisor del contrato.

La aprobación y programación del aporte de la contrapartida, así como la definición de la línea de inversión, deberá ser analizado y avalado en el primer comité técnico operativo y aprobado por el supervisor y/o interventor conforme a las necesidades y condiciones particulares del servicio en territorio.

- **Tratándose de contratos de aporte con Cajas de Compensación Familiar:** estas deberán realizar un aporte en contrapartida mínimo del 4% con recursos de FONIÑEZ, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.7.6.1. y siguientes del decreto 1072 de 2015. El aporte deberá estar reflejado de manera directa en los gastos requeridos para la atención y **no podrá cuantificarse como contrapartida el valor correspondiente a la administración del fondo.**
- **Tratándose de convenios interadministrativos con Instituciones de Educación Superior públicas:** es indispensable que las Instituciones de Educación Superior Públicas aporten una contrapartida, la cual puede materializarse en recursos en especie o en dinero, según su capacidad y la disponibilidad presupuestal. Esta exigencia garantiza la corresponsabilidad entre las partes, fortalece la sostenibilidad de las acciones y promueve la eficiencia en el uso de los recursos públicos. La línea o concepto de contrapartida y porcentaje deberá ser definido en la etapa de planeación y evaluación del convenio, conforme a los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad fiscal establecidos en la Ley 715 de 2001, la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

www.icbf.gov.co



Sede Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

- **Tratándose de convenios interadministrativos con Entidades Territoriales:** Los convenios interadministrativos, como acuerdo donde concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado, son la modalidad de contratación que corresponde a las entidades e instituciones del estado y naturaleza pública.

En dicho sentido, para la celebración de convenios y su modificación solo se deberá dar aplicación a la normatividad jurídica que los rige, sin consideraciones adicionales.

NOTA. El valor del aporte de la contrapartida en ningún caso podrá disminuirse, aun cuando se presenten inejecuciones, disminución en la cobertura u otras situaciones en la celebración o ejecución de los contratos o convenios. En el mismo sentido, tratándose de modificaciones a los contratos que impliquen la adición de recursos, podrá revisarse por la dirección regional la necesidad de aumentar proporcionalmente la contrapartida inicial, o si la adición de recursos a realizarse no requiere necesariamente de dicho aumento, de acuerdo con la modalidad de la contrapartida aportada por el operador.

5.8. Plazo para adelantar la contratación: En atención a la continuidad de los servicios de primera infancia, las Direcciones Regionales deberán adelantar de manera oportuna las actividades precontractuales que garanticen su prestación ininterrumpida, para cual se deberán tener en cuenta las siguientes fechas en que deberán legalizarse las modificaciones contractuales respectivas dentro de la plataforma SECOP II:

- Plazo máximo 22 de junio de 2026 para convenios interadministrativos.
- Plazo máximo 22 de julio de 2026 para contratos de aportes de servicios integrales.
- Plazo máximo 21 de agosto de 2026 para contratos de aporte para complementar el componente nutricional.

Nota: En todo caso, deberá tenerse en cuenta la fecha de terminación actual de cada contrato o convenio, de manera que antes de su finalización se lleven a cabo las actividades administrativas tendientes a la realización de la modificación o nueva contratación que garantice la continuidad en el servicio.

5.9. Acciones de Fortalecimiento de los procesos de selección del talento humano requerido para la prestación del servicio:

De conformidad con lo establecido en el Memorando con Radicado No. 202511000000086653 del 15 de julio de 2025, con asunto “Orientaciones para la implementación de medidas de protección y fortalecimiento de los servicios de educación inicial para la prevención de violencias”, las Entidades Administradoras del Servicio (EAS), las Cajas de Compensación Familiar, Instituciones de Educación Superior y entidades territoriales deberán revisar y fortalecer los procesos de selección de talento humano para la prestación del servicio en el marco de los contratos y convenios celebrados.

Para ello, deberán incorporar la aplicación de pruebas psicotécnicas y demás instrumentos técnicos definidos, como requisito indispensable para adelantar una selección oportuna, eficaz y acorde con la responsabilidad que implica el trabajo con niñas y niños. Estos mecanismos deben notificarse a las y los supervisores del contrato o convenio, y serán determinantes tanto para la vinculación del talento humano como para la definición de acciones de cualificación de los equipos.

Adicionalmente, considerando el contexto altamente sensible que caracteriza la atención a la primera infancia en el ICBF, y reconociendo las brechas históricas de discriminación laboral que han afectado a las mujeres en los roles de cuidado y educación inicial, deberá priorizarse la vinculación de mujeres en los cargos de agentes educativas, maestras, auxiliares pedagógicas y demás roles directamente asociados al acompañamiento y protección de las niñas y los niños. Esta orientación se fundamenta en los estándares de equidad laboral previstos en la normativa vigente y en las políticas de igualdad de género.

Esta priorización no implica desconocer ni desincentivar la participación de los hombres en los servicios de atención. Por el contrario, se promueve su vinculación respetuosa y transformadora, bajo un enfoque de género amplio, incluyente y no estereotipado.

5.10. Estudio de sector y selección de los interesados: En cumplimiento del deber de planeación y de lo establecido en el manual de contratación vigente, específicamente en lo relacionado con el estudio de sector, se indica que de manera articulada con la Dirección de Abastecimiento se está realizando el análisis del sector para la atención integral a la primera infancia para el segundo semestre de 2026, por lo que cada dirección regional debe tener en consideración el documento que será remitido una vez se consolide la información frente a la necesidad de celebración de nuevos contratos con base en las posibilidades de adición y prórroga de los contratos actuales.

Las Direcciones Regionales deberán cumplir con las orientaciones frente a los criterios para la selección de los interesados y hacer exigibles los requisitos mínimos de los componentes jurídicos, financieros, y de experiencia acorde con lo indicado en el Estudio del Sector, así como los demás requisitos que consideren deban aplicar los ordenadores del gasto en su gestión contractual lo cual debe constar en los documentos y estudios previos.

5.11. Consideraciones de orden financiero: La Dirección Regional deberá considerar, para efectos de la estructuración contractual, el número de atenciones a contratar por cada uno de los servicios, así como el tipo de servicio bajo el cual se proyecta la atención, garantizando en todo caso su correspondencia con los techos de cobertura previamente validados por la Dirección de Primera Infancia, en concordancia con el seguimiento a la cobertura y los niveles de atención efectivamente prestados.

Así mismo, deberá atenderse lo relativo al costo de operación de las atenciones proyectadas, conforme a la canasta de servicios aplicable, la estructura presupuestal definida y la vigencia de los contratos de aporte y/o convenios, de acuerdo con los cálculos efectuados por la Dirección de Primera Infancia - Equipo Financiero, variables que se encuentran debidamente incorporadas en la parametrización de las matrices de contratación.

De otra parte, y con el propósito de garantizar la disponibilidad oportuna de recursos para la ejecución de los contratos desde el inicio efectivo de la atención, la Dirección Regional deberá efectuar el cargue de la información financiera correspondiente en el aplicativo del Sistema de Información Misional (SIM) para el servicio a contratar. Con fundamento en dicha información, se deberá tramitar ante la Sede Nacional la asignación de los recursos requeridos para asegurar la adecuada ejecución del respectivo contrato de aporte y/o convenio.

Finalmente, la validación de la información será adelantada a través de los canales institucionales definidos, particularmente mediante comunicación electrónica con la Dirección de Primera Infancia.

5.12. Validación macro financiera: Se realizará la validación por parte del Equipo Financiero de la Dirección de Primera Infancia y del Equipo de Planeación, Monitoreo y Sistemas de Información de la Dirección de Primera infancia, sobre los siguientes aspectos:

- Costeo y trámite para el traslado de recursos de acuerdo con los diferentes servicios de atención.
- Revisión financiera de las matrices de contratación verificando que los valores de atención proyectados por cada contrato de aporte y/o convenios correspondan con los costos realizados de acuerdo con los servicios y los cupos proyectados para cada Dirección Regional del ICBF, esto acorde con el valor calculado para la vigencia o duración de dichos contratos.
- Validación de si la cantidad de cupos por servicio diligenciados en la matriz de contratación corresponden a los cupos aprobados a cada Dirección Regional del ICBF y programados en el reporte de Metas Sociales y Financieras del Sistema de Información Misional - SIM.
- Alertas relacionadas con el artículo 6° del ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF vigente, frente a la delegación de las facultades en materia contractual de la Dirección General en los directores regionales.

Sobre esto último, las Direcciones Regionales remitirán a la Dirección de Primera Infancia sobre el correo con el cual se validó la matriz de contratación, las condiciones de los contratos de aporte por suscribirse que superen por sí solos la cuantía de los 5.000 SMLMV o los convenios los 1.000 SMMLV, o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional que también superen dicho límite de salarios.

5.13. Proyección de la Contratación: La matriz será remitida a través de correo electrónico por la Dirección de Primera Infancia y se deberá enviar por la Regional a la citada Dirección dentro de la fecha que se establezca para la respectiva validación macro financiera; las alertas y observaciones sobre la misma, se socializarán con la Dirección Regional, a través de la Dirección de Primera Infancia.

En caso de presentarse fallas en el enlace anteriormente mencionado, o de requerir más información sobre su utilización, desde las Direcciones Regionales podrán comunicarse a través de correo electrónico con los profesionales Jhoham Mauricio Garzón (Jhoham.Garzon@icbf.gov.co) , Mónica Valbuena Rubio (Monica.Valbuena@icbf.gov.co) y Roy Alejandro Gómez (Roy.gomez@icbf.gov.co) de la Dirección de Primera Infancia del ICBF, quienes son los administradores de la carpeta alojada en el citado enlace de SharePoint.

Es importante tener presente la celeridad con la que se debe diligenciar y remitir la matriz en la fecha que se establezca por la Dirección de Primera

Infancia, así como los eventuales ajustes a realizar desde el nivel regional. Lo anterior, previendo los trámites administrativos internos que adelanta cada regional y las demás actuaciones inmersas en la etapa precontractual, entre ellas, los trámites contenidos en el Manual de Contratación vigente según los términos allí establecidos.

Por lo tanto, las Direcciones Regionales conforme a los procesos contractuales que estén adelantando dentro de su gestión contractual deberán estimar los tiempos con las fechas y plazos para las actividades propias de este proceso de contratación que debe llevarse a cabo.

5.14. Comité de contratación regional: Realizada la validación de la matriz de contratación desde la Dirección de Primera Infancia del ICBF, las regionales adelantarán las sesiones del Comité de Contratación Regional en los términos establecidos en el Manual de Contratación del ICBF. Una vez emita concepto, a partir de los documentos y estudios previos aprobados en dicho Comité, la Dirección Regional a través de la Coordinación del Grupo Jurídico procederá a la elaboración de los documentos contractuales, los cuales deben cumplir con los requisitos legales.

Es de suma importancia señalar que, las actas de sesiones de los comités de contratación regional y el resultado de la validación de las matrices de contratación deberán formar parte integral de los expedientes de los contratos de aporte y/o convenios.

6. CONSIDERACIONES FINALES

Se recuerda la obligación de la utilización de la plataforma SECOP II para efectos del perfeccionamiento, legalización y control de las modificaciones contractuales y los contratos de aporte, con el fin de asegurar el estricto cumplimiento del principio constitucional y legal de Publicidad en los procesos de contratación estatal. Así mismo conforme lo indican la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Finalmente, se deberá observar y dar aplicación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.

En todo caso, las Direcciones Regionales deberán cumplir con lo establecido en las normas vigentes, el Manual de Contratación y las recomendaciones que sobre la materia expidan la Dirección de Contratación y la Dirección de Primera Infancia. Así mismo, será responsabilidad de las Direcciones Regionales la observancia de las

disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual.

Sin otro particular, de presentarse cualquier inquietud con respecto a estas orientaciones y cada fase por desarrollarse, por favor consultar con su Enlace Territorial asignado.

Cordialmente,



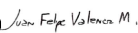
KERLY JAZMÍN AGÁMEZ BERRÍO
Directora de Contratación



JULIE PAULINE TRUJILLO VANEGAS
Directora de Primera Infancia

Anexos:

1. Matriz de Zonificación 2026
2. Modelo de Estudios Previos de contratos de aporte
3. Modelo de Estudios Previos de convenios interadministrativos
4. Minuta contrato de aporte
5. Minuta convenio interadministrativo
6. Modelo de Invitación Cerrada para contratos de aporte
7. Modelo de justificación de modificación contractual para contratos y convenios.

Revisó Juan Felipe Valencia Montoya - Subdirector de Atención Integral Familiar y Comunitaria 
Juan Carlos Muchavisoy Chindoy - Subdirector de Atención Propia e Intercultural 
Yohana Cristina Niño Pinto - Subdirectora de Atención Integral Institucional 
Jessika Andrea Merchán López - Contratista Dirección de Contratación 

Proyectó: Eduard Zarante Arroyo - Contratista Subdirección de Atención Integral Institucional 
José Adel Caicedo Ballesteros - Contratista Subdirección de Atención Propia e Intercultural 
Isabel Cristina Barajas Ibarra - Contratista Dirección de Contratación 